



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, viernes 15 de febrero de 2008

No. 33

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 49-2008.....	1096
Acuerdo Presidencial No. 50-2008.....	1096
Acuerdo Presidencial No. 51-2008.....	1096
Acuerdo Presidencial No. 52-2008.....	1096
Acuerdo Presidencial No. 53-2008.....	1097
Acuerdo Presidencial No. 54-2008.....	1097
Acuerdo Presidencial No. 55-2008.....	1098
Acuerdo Presidencial No. 56-2008.....	1098
Acuerdo Presidencial No. 57-2008.....	1098

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación de Ayuda al Niño, Niña y Adolescente con Cáncer y Leucemia (FUNANCA).....	1099
Estatutos Asociación Ministerio Evangelístico Hosanna La Biblia en Nicaragua.....	1101

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Licitación Pública 01-07.....	1103
-------------------------------	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1104
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 08-2008.....	1114
Licitación por Registro No. 10-2008.....	1114

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Licitación Restringida No. DAF-UA-01-17-01-08.....	1115
--	------

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Licitación Restringida.....	1115
-----------------------------	------

### ALCALDIAS

Alcaldía de Nagarote Aviso de Licitación.....	1116
--	------

### UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Agraria Licitación Restringida 002-2007.....	1116
Títulos Profesionales.....	1116

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	1126
-------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 49-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Cancelar el nombramiento como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), a los siguientes ciudadanos:

Señor Harold Antonio Rocha Solís, Representante del Sector Público, Miembro.

Señor Mauricio Gómez Lacayo, Representante del Sector Público, Miembro.  
Señor Ramiro Tijerino Haslam, Representante del Sector Privado, Miembro.  
Señora Marina Santos de Jacoby, Representante del Sector Privado, Miembro.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 50-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar como Miembros del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), a los siguientes ciudadanos:

Compañero Lic. Orlando Solórzano Delgadillo, Ministro de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Presidente  
Compañero Lic. Alberto Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Miembro.

Compañera Lic. María Lourdes Casco Mendieta, Directora Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME), Miembro.

Compañera Lic. Gladis del Carmen Martínez, Representante del Sector Privado, Miembro.

Compañero Lic. Uriel Argeñal Castillo, Representante del Sector Privado

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 51-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Alcaldía Municipal de La Conquista mediante Escritura Pública Número Cincuenta, otorgada a la una de la tarde del día veinte de agosto del año dos mil siete, autorizada ante los oficios de la Notario Johanna del Carmen González Chávez, el cual está ubicado en la Comunidad Los Gómez, Municipio de La Conquista, Departamento de Carazo, compuesto por una extensión superficial de **Una Hectárea y tres mil trescientos noventa y cuatro metros cuadrados con sesenta y cuatro centésimos de metro cuadrado (1 Ha con 3,394.64m<sup>2</sup>) equivalentes a Una manzana y ocho mil novecientos noventa y nueve varas cuadradas con dieciséis centésimos de vara cuadrada (1 Mz con 8,999.16vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Maximiliano Cortez, **Sur:** Carlos Rodríguez y Heriberto Cruz; **Este:** Néstor Rodríguez y resto de la propiedad, y **Oeste:** Maximiliano Cortez y Carlos Rodríguez. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 38,608; Tomo: 578; Folios: 71-72; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 12; Tomo: 3; Folios: 18-24** y siguientes; **Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Carazo.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del “**Miguel Larreynaga**” ubicado en el Municipio de La Conquista, Departamento de Carazo; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 52-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de**

**Aceptación de Usufructo Perpetuo de Bien Inmueble Comunal** ” a favor del Estado de la República de Nicaragua; de un lote de terreno ubicado en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz; que fue dado en usufructo perpetuo al Estado de la República de Nicaragua por la Comunidad Indígena de San José de Cusmapa, mediante Escritura Pública Número cinco, de Contrato de Usufructo Parcial de Bien Inmueble Comunal, suscrita a las ocho y treinta minutos de la mañana del día ocho de noviembre del año dos mil siete, ante los oficios de la Notario María Dolores Fabilena Rodríguez; el cual tiene una extensión superficial de **Seiscientos veinte metros cuadrados con cuarenta y siete centésimas (620.47m<sup>2</sup>) equivalentes a Ochocientos ochenta varas cuadradas con ocho décimas de vara cuadrada (880.08vrs<sup>2</sup>)**, cuya poligonal se describe con el siguiente DERROTERO, RUMBOS Y DISTANCIAS: LADO 1-2, RUMBO N, 78° 27' 46" O, DIST. 34.63m, LADO 2-3, RUMBO N, 24° 15' 30" E, DIST. 15.42m, LADO 3-4, RUMBO N, 32° 43' 18" E, DIST. 3.35m, LADO 4-5, RUMBO N, 37° 8' 34" E, DIST. 5.33m, LADO 5-6, RUMBO S, 64° 25' 14" E, DIST. 26.85m, LADO 6-1, RUMBO S, 5° 45' 4" O, DIST. 16.55m, todo comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Norte:** Rafael López Sánchez y Emeterio López Vásquez, **Sur:** Camino que conduce a la Comunidad de El Roble; **Este:** Emeterio López y **Oeste:** Calixto Pérez López. El derecho real consignado fue inscrito bajo **Finca No. 20,092; Tomo: 217; Folio: 248; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia. El bien inmueble antes descrito, forma parte de una finca de mayor extensión propiedad de la Comunidad Indígena de San José de Cusmapa, inscrita bajo **Finca No. 168; Tomo: 4; Folios: 191-197; Asiento: 1°** Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del **Centro Escolar “El Terrero”** ubicado en el Municipio de San José de Cusmapa, Departamento de Madriz; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva y objeto legal de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación del derecho de Usufructo que se transfiere al Estado, y la Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa**

##### **ACUERDO PRESIDENCIAL N° 53-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de**

**Asignación en Administración de Bien Inmueble”**, a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar “Cayanlipe”**, respecto de un lote de terreno ubicado en la Comarca Cayanlipe, Municipio de Villa Nueva, Departamento de Chinandega; que tiene una extensión superficial de **Dieciséis mil novecientos treinta y siete metros cuadrados con treinta y dos centésimas de metro cuadrado (16,937.32m<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Veinticuatro mil veinticuatro varas cuadradas con quince centésimas de vara cuadrada (24,024.15vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos generales siguientes: **Norte:** Samuel Ríos, Rosa Romero; **Sur:** Calle de por medio, asentamiento Cayanlipe; **Este:** Manuela Camacho, y **Oeste:** Juana Camacho, el cual pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra debidamente inscrito bajo **Finca No. 43,264; Tomo: 339; Folios: 159-160; Asiento: 1°**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Chinandega.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el precedente artículo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para suscribir el acto legal de la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa**

##### **ACUERDO PRESIDENCIAL N° 54-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

#### **CONSIDERANDO ÚNICO**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 29 de enero de 2008.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

**Artículo 1** Aceptar la renuncia del Señor JAMES S. LIN, Cónsul General Honorario de la República de Nicaragua en Taipei, República de China.

**Artículo 2.** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial número 98-96 del veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Número 139 el veinticinco de julio del año mil novecientos noventa y seis, de nombramiento del Señor James S. Lin.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surtió sus efectos a partir del treinta de noviembre del año 2007, fecha en que renunció el Señor Lin. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el primero de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 55-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Nombrar al Compañero Licenciado Saúl Arana Castellón, Embajador en Misión Especial, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua asista a la Ceremonia de Toma de Posesión de la Presidencia de la República de Corea, por el Presidente Electo, Excelentísimo Señor Lee Myung-bak, a efectuarse el veinticinco de febrero del año en curso.

**Artículo 2.** Expedir la Carta Credencial correspondiente y comunicar este Acuerdo al ilustrado Gobierno de la República de Corea.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el primero de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 56-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Con base en la LEY No. 624, LEY QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO A DONAR UN BIEN INMUEBLE Y SUS MEJORAS, PROPIEDAD DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, A FAVOR DEL FONDO DE CRÉDITO RURAL (FCR), publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 159 del 21 de Agosto de 2007, se autoriza al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir, conjuntamente con el Representante Legal del Fondo de Crédito Rural (FCR) Escritura Pública de Donación, a favor del Fondo de Crédito Rural (FCR), de un bien inmueble y sus mejoras perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, en el cual está ubicado en el Barrio Monseñor Lezcano de la ciudad, municipio y departamento de Managua, para que en esas instalaciones físicas tenga asiento sus oficinas, lo que le permita al Fondo de Crédito Rural (FCR), cumplir con los objetivos que manda la Ley No. 294, "Ley de Creación del Fondo de Crédito Rural" publicada en La Gaceta, Diario Oficial del 17 de junio de 1998. El bien inmueble anteriormente mencionado y objeto de esta donación, está inscrito bajo Número 75,694, Tomo 1,298, Folios 292 y 293, Asiento 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua, con un área de ochocientos sesenta y un metros cuadrados con treinta y cuatro centésimas de metros cuadrados (861.34 m<sup>2</sup>); con los siguientes colindantes: NORTE: Ferretería Reynaldo Hernández, SUR y ESTE: Calle y OESTE: Casa de Habitación; identificado con el número catastral: 2952-3-04-053-17302; conforme al avalúo catastral, el bien inmueble y sus mejoras antes descrito, está valorado por la cantidad de seiscientos noventa y tres mil novecientos dieciocho córdobas con ochenta y tres centavos de córdobas (C\$ 693,918.83).

**Artículo 2.** Se autoriza al Procurador General de la República para incluir en el contrato de donación, todas aquellas cláusulas contractuales que estime pertinentes, con el objeto de salvaguardar los intereses del Estado de la República de Nicaragua. En ningún caso, del referido inmueble y sus mejoras

que son objeto de La Ley N° 624 y este Acuerdo Presidencial, podrán ser vendidos, permutados, arrendados o dados en comodato, por el donatario.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para los actos que refiere el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de Posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 57-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir "**Escritura Pública de Autodesmembración y Asignación en Administración**", en tal efecto se procederá a desmembrar del bien inmueble matriz, ubicado al sur de la ciudad de Somoto, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, con un área superficial de Ocho manzanas (8Mz) comprendida dentro de los linderos generales siguientes: **Norte:** Campo de aviación y Rastro público de esa ciudad; **Sur:** Potrero de la Sucesión de doña Amalia Medina, antes, hoy Hilario Hernández; **Este:** Resto de la propiedad desmembrada, calle del campo de aviación en medio y **Oeste:** Potrero de la Sucesión de doña Amalia antes, hoy Santos Medina, inscrito a nombre del Estado de la República de Nicaragua, bajo **Finca No. 2,468; Tomo: 55; Folios: 118-119; Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble de Madriz; un lote de terreno que de conformidad a plano topográfico levantado por el Ing. Manuel Salvador Ruiz Carballo, tiene un área superficial de Cinco mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados con dieciocho centésimas de metro cuadrado (5,657.18 m<sup>2</sup>), equivalentes a Ocho mil veinticuatro varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara cuadrada (8,024.23 vrs<sup>2</sup>), cuya poligonal se describe con el siguiente DERROTERO, RUMBOS Y DISTANCIAS: LADO 1-2, RUMBO N, 84° 49' 46" E, DIST. 57.03m, LADO 2-3, RUMBO S, 44° 1' 4" E, DIST. 3.51m, LADO 3-4, RUMBO S, 3° 35' 6" E, DIST. 86.15m, LADO 4-5, RUMBO S, 55° 43' 22" O, DIST. 2.87m, LADO 5-6, RUMBO S, 85° 15' 26" O, DIST. 60.91m, LADO 6-7, RUMBO N, 2° 1' 7" E, DIST. 24.07m, LADO 7-8, RUMBO N, 88° 40' 14" O, DIST. 5.95m, LADO 8-1, RUMBO N, 3° 5' 24" E, DIST. 25.91m, todo comprendido dentro de los colindantes especiales siguientes: **Norte:** Calle de por medio, Casa ASOMVIC, Emisor Estereo Amistad; **Sur:** Calle de por medio, Casas del Barrio Carlos Fonseca, Sector 11; **Este:** Calle de por medio, Casas del Barrio Carlos Fonseca, Sector 11, y **Oeste:** Cauce y propiedad de Digna Rodríguez.**

**Artículo 2.** Se asignan en administración al Ministerio de Educación (MINED), el lote desmembrado para uso y funcionamiento del Centro Escolar "**Salomón de la Selva**". Se apercibe al Procurador General de la República hacer constar esta asignación en cláusula respectiva dentro de la misma escritura en que se practicará el acto legal de autodesmembración.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1, 2, 3 y 4 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para efectuar la autodesmembración de bien inmueble y asignación en administración, a que se refiere en forma general el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## MINISTERIO DE GOBERNACION

### ESTATUTOS FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER Y LEUCEMIA (FUNANCA)

Reg. No. 2549 – M. 6956620 – Valor C\$ 1,980.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA**. Que bajo el número perpetuo dos mil ciento sesenta y nueve (2,169), del folio número novecientos treinta y dos al folio número novecientos cuarenta y cinco (932-945), Tomo V, Libro Sexto (6°), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiuno de marzo del año dos mil dos, la entidad denominada: “**FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER Y LEUCEMIA**” (FUNANCA). Este documento es exclusivo para publicar los estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en escritura pública número siete (7), debidamente autenticado por la Licenciada Ena del Socorro Ortega Plath, el día diez de enero del año dos mil ocho, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil ocho. Dr. Gustavo A Sirias Q., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DENOMINADA: FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER Y LEUCEMIA FUNANCA. CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, Y DOMICILIO: arto 1.- La Fundación denominada : FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER Y LEUCEMIA FUNANCA: Es una organización de carácter civil privada no gubernamental de carácter altruista, social sin fines de lucros y con personería jurídica propia Arto 2.- La Fundación se denominará FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE CON CANCER Y LEUCEMIA, la cual para identificarse con el público en general lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle se abreviará con las siglas: Fundación FUNANCA. Arto 3.-La duración de la Fundación será indefinida no obstante podrá disolverse por voluntad de sus miembros conforme lo estipulado por este efecto en los presentes Estatutos, y por las causales establecidas en la Ley 147 Sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucros.-Arto 4.- El domicilio o sede central de la Fundación FUNANCA, será la ciudad de Managua, y podrá cuando lo considere oportuno establecerse filiales, delegaciones, y oficinas en cualquier otro lugar del país, y aún fuera de el. CAPITULO SEGUNDO OBJETIVOS .-Arto 5.- La Fundación FUNANCA, se constituye como una entidad apolítica y sin fines de lucros y tiene como objetivos los siguientes: 1- Brindar ayuda económica a los niños niñas y adolescentes nicaragüenses afectados por la enfermedad del cáncer y leucemia.2 Garantizar de manera gratuita medicamentos bajo prescripción médica a niñas niños y adolescentes que por falta de recursos económicos no se aplican los fármacos químicos necesarios a fin de mejorar su salud, 3 Elaborar un estudio socio económico de la situación de cada niño, niña y adolescentes que sufre enfermedad de cáncer o leucemia, a fin de brindarle una alimentación adecuada. 4 Promover el Fortalecimiento de las familias de los niños, niñas y adolescentes con la enfermedad del cáncer y leucemia brindándoles la oportunidad de desarrollarse en un ambiente de afecto y amor. 5- Mantener un cronograma de productos oncológicos y sus costos así como la cantidad aproximada por mes y año de los tratamientos oncológicos suministrados a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo a la prescripción médica de cada caso.

Coordinar con Instituciones privadas, públicas y benéficas, tales como hospitales, centros de salud, orfanatos y cualquier otro similar 6.- Promover , colaborar, participar sostener, y facilitar todas clase de labores empresas y obras destinadas al estudio, investigación conocimiento , protección y cuidado sobre la enfermedad del cáncer y leucemia.-7-Promover y defender el establecimiento de condiciones sociales y sanitarias preventivas y curativas, que posibiliten y favorezcan la efectiva protección de la esa enfermedad. 8- Promover y defender los derechos del niño, niño y adolescente afectado por el cáncer y la leucemia en el seno de la comunidad. 9 Promover y divulgar la atención integral que se le debe brindar al niño, niña y adolescentes afectado por la enfermedad del cáncer y la leucemia tanto en el seno familiar como en la sociedad 10.- Promover, estimular, y apoyar estudios científicos que tiendan al descubrimiento de la cura del cáncer y la leucemia.11-Gestionar ante organismos internacionales e instituciones benéficas ayuda financiera para trasladar a niños niñas y adolescentes afectados con la enfermedad de cáncer y leucemia al extranjero para que reciban atención médica 12- promover relaciones humanas y de intercambios con niños niñas y adolescentes afectados por la enfermedad del cáncer y leucemia tanto a nivel nacional como internacional 13-Promover y Desarrollar programas dirigidos a la atención integral de niños, niñas y adolescentes afectados por la enfermedad del cáncer y leucemia.- arto 6 La Fundación FUNANCA para lograr sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividades lícitas y necesarias sin limitación alguna podrá además organizar comisiones especializadas para que colaboren con la Junta Directiva en el desarrollo de sus funciones y funcionarán por el tiempo que la Asamblea considere conveniente. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-art7.- La Fundación estará compuesta por el conjunto de asociados los cuales tendrán tres categorías 1.- Miembros Fundadores 2.-Miembros Activos.-3 Miembros Honorarios arto 8.- Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la Escritura de Constitución de la Fundación FUNANCA, y miembros activos de las personas naturales o jurídicas que habiendo llenado los requisitos para tal fin sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.-Los miembros Fundadores y los Miembros activos serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes arto 9.- La Fundación FUNANCA, podrá otorgar por resolución de la Asamblea General la calidad de Miembros Honorarios a aquellas personas naturales o jurídicas que sin pertenecer a ellas colaboren con el logros de sus objetivos, o se hayan distinguidos por méritos relevantes, de igual manera podrá retirar dicho nombramiento.- En ambos caso se deberá presentar a la Asamblea General la solicitud por escrito, la cual deberá contener suficientes argumentos para proceder a lo solicitado. Los miembros Honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo en lo referido a su finalidad y objetivo sin embargo podrá participar con voz en la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria arto 10- Para ser admitido por la Asamblea General como Miembros de la Fundación se deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1.-Residir en la ciudad de Managua, 2.- Aceptar en su totalidad los objetivos de la Fundación 3.-Aceptar y cumplir sus Estatutos 4.- Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva 5.- Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva 6.- Ser de reconocida calidad moral y demostrar voluntad e interés en participar en actividades de la Fundación arto 11.- Al aprobarse la solicitud de miembros de la Fundación FUNANCA, los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General Sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucros y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades arto 12.- Los miembros de la Fundación FUNANCA, tendrán derecho a: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de miembros.2) Elegir y ser electos para los cargos de dirección de la Fundación FUNANCA, 3) Participar en todas las actividades que desarrolle la Fundación FUNANCA y hacer uso de los servicios que presta dicha fundación 4) Conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la Fundación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse 5) Ser escuchado por la Asamblea General y la Junta Directiva en su planteamiento sobre el desarrollo y funcionamiento de la Fundación FUNANCA, arto 13.- Los miembros de la Fundación FUNANCA, tienen la obligación de cumplir con los siguientes deberes: 1) Aportar mensualmente una cuota voluntaria mínima, que se fijará de acuerdo a la capacidad económica de cada uno de los asociados 2) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.3) Realizar las actividades necesarias para el logro de los objetivos de la Fundación 4) Cumplir con las tareas que le asignen los órganos de dirección de la Fundación y que están razonablemente a su alcance.-.5) Apoyar los diferentes programas y proyectos que impulsen la Fundación. -6) Acatar todas las resoluciones debidamente adoptadas por la Asamblea General de Miembros y por la Junta Directiva.- arto 14.- La calidad de miembros de la Fundación FUNANCA podrá extinguirse por las siguientes causas.-1) Por muerte 2.-) Por expulsión motivada por conducta o actitudes contrarias a los principios y objetivo de la Fundación FUNANCA o que dañen sus actividades, lo que será determinado o decidido por la Asamblea

General, previo informe de la Junta Directiva 3) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva 4) por exclusión debida a falta de voluntad o interés en participar en las actividades de la Fundación FUNANCA, lo que será decidido por la Junta Directiva, según se reglamente arto 15.- Los miembros que representen personas jurídicas cesarán en la Asociación cuando dejen de desempeñar el cargo en la institución que representen o cuando la misma Institución que representan lo sustituya o designe a otro para ese cargo. CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION arto16.- Los órganos de Dirección de la Fundación FUNANCA, son: La Asamblea General de miembros y 2.-La Junta Directiva.- arto 17.- La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad y adoptará entre otras las decisiones definitiva sobre la organización programas, estados financieros presupuesto reglamento elección de la Junta Directiva y Aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Fundación FUNANCA y estará constituida por los socios fundadores y por los socios activos, quienes tendrán iguales derechos y podrán participar con voz y voto en las decisiones tomadas por la Asamblea General. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante votos con una mayoría absoluta de dos tercios de los asistentes a la Asamblea.- arto 18.- La Asamblea General de miembros podrá ser ordinaria y extraordinaria, La Asamblea General Ordinaria se reunirá previa convocatoria tres veces al año, dentro del primer semestre del año calendario y la Asamblea General extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros señalando la causa que la motivan.-Arto 19.- Las citaciones deberán hacerse por escrito a cada miembro con cinco días de anticipación por lo menos. En dicha citación se deberá señalar el lugar, fecha, día, y hora en que se llevará a cabo la Asamblea Arto.-20 El Quórum para las sesiones de la Asamblea General se constituirá con la mitad más uno de sus miembros o por cualquier otra causa, la Junta Directiva hará una segunda citación por escrito, en un plazo no mayor de cuatro días debiendo señalar el lugar, día y hora y se realizará la Asamblea con los miembros que asistan. En las Asambleas extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.- Arto 21.- El voto en la Asamblea General de miembros será directo y público, cada miembro tendrá derecho a un voto y el voto de la mayoría hará acuerdo o decisión. Todo acuerdo tomado por la Asamblea General, legalmente constituida será obligatorio para todos los miembros, aún para los disidentes y ausentes. Los miembros que por causa justificada no pudieren asistir a las sesiones de la Asamblea General, no podrán delegar su representación en otro miembros de la Fundación ni a través de apoderado.- Arto 22.- Son atribuciones de la Asamblea General de miembros las siguientes: 1) elegir de su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en sesión ordinaria extraordinaria, 2) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación, 3) Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Fundación 4) pronunciarse sobre las actividades de la Fundación FUNANCA, y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de las mismas. 5) Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que presente la Junta Directiva, 6) deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la fundación FUNANCA, 7) Acordar las reformas total o parcial de los Estatutos, 8) resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación FUNANCA 9) Autorizar el ingreso de nuevos miembros a la fundación FUNANCA a propuesta de la Junta Directiva, 10) Decidir sobre la expulsión de los miembros de la Fundación FUNANCA a propuesta de la Junta Directiva 11) conocer de las renunciaciones de sus miembros debidamente comprobada por escrito o manifestada en forma pública, 12) otorgar la categoría de miembros honorarios de la Asociación 13) Conocer y aprobar o desaprobando los informes que presente la Junta Directiva, 14) Aprobar la incorporación o afiliación de la fundación FUNANCA, a organismos nacionales o internacionales o el retiro de la misma en su caso, 15) Aprobar y modificar los Estatutos y reglamento de la Fundación FUNANCA 16) Integrar una Comisión de Honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Fundación FUNANCA, 17). Las que le otorguen la Escritura Constitutiva y la inherentes a ellas como máxima autoridad, arto 23) La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Fundación teniendo bajo su responsabilidad la administración de la misma y estará integrada por un Presidente que será el mismo de la Asamblea General un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal y un Fiscal. Serán electos por la Asamblea General en sesiones ordinarias o extraordinarias para un periodo de dos años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por un periodo igual Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el periodo se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria Arto 24.- La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando su Presidente lo estime conveniente o sea acordada por la Junta Directiva. El Quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el presidente tendrá doble voto. Arto 25.-Son atribuciones de la Junta Directiva.1) Respetar los objetivos de la Asociación 2) Ejercer la supervisión y Dirección Ejecutiva de la Fundación 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, las de los presentes estatutos,

y de las resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General de Miembros como por la Junta Directiva 4) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Fundación FUNANCA con el fin de lograr sus objetivos, 5) Elaborar el presupuesto anual de la Fundación FUNANCA, para su presentación a la Asamblea General, 6) Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la Asamblea General 7) Seleccionar y aprobar los proyectos sujetos a financiamiento por parte de la Asociación 8) Convocar a los asociados a las sesiones de Asamblea General; 9) Celebrar sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias en cualquier tiempo en que sea convocada por el Presidente o acordada por la misma Junta; 10) resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes inmuebles y sobre la celebración de contratos que implique contraer obligaciones que contribuyan a la consecución de los objetivos de la Asociación; 11) Preparar el informe anual que presentará a la Asamblea General; 12) Decidir la contratación de Asesoría Técnica; 13) Elaborar su reglamento de organización y funcionamiento; 14) Integrar comités especiales de trabajo dentro de los miembros de la fundación o personal contratado al efecto; 15) Contratar auditores externos; 16) Delegar poderes; 17) Autorizar la suscripción de créditos con instituciones financieras o instituciones homólogas, emitir valores y garantías a nombre de la Fundación; 18) Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingresos de nuevos miembros; 19) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; 20) Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el Acta Constitutiva y los Estatutos. CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, VOCAL Y FISCAL.- El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la asociación con facultades de apoderado generalísimo.- En el desempeño de su cargo, podrá, únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Fundación.- ARTO 26.- El presidente de la Junta Directiva es el Representante Legal de la Asociación con las facultades de un Mandatario Generalísimo y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Ejercer la representación Judicial y Extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad; pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 2) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias y extraordinarias; 4) Formular la Agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar proyectos; y 9) Dirigir la Fundación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien debe representar a la Fundación en acto administrativo; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Fundación 13) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento 14) Autorizar conjuntamente con el secretario de la Junta Directiva, según sus reglamentos los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva.15) Las demás atribuciones que le asignen. La Asamblea General y la Junta Directiva. Arto 27) DEL VICEPRESIDENTE Son atribuciones del Vicepresidente: 1. Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los Estatutos les confieren.2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones, y 3) representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado ARTO 28 DEL SECRETARIO Son atribuciones del Secretario: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Fundación, 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva, y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros, 3) Citar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente, 4) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General 5) Llevar control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General 6) Ser el órgano de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General, 7) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación, 9) Llevar las Actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General, 10) Librar toda clase de certificaciones sobre el contenido de libros de su custodia, 11) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. ARTO 29 El tesorero tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la Fundación y tiene como atribuciones las siguientes: 1) Recaudar de los asociados la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de la misma, 2) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la Fundación en coordinación con el Presidente de las mismas, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva 3) Supervisar el sistema contable 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución

de proyectos y gastos operativos, 5) Rendir cuentas a la Junta y a la Asamblea General sobre estas cuando lo requieran 6) Formular los presupuestos que le sean solicitados por la Junta Directiva 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación 8) Firmar con el Presidente los documentos de carácter financiero 9) Tomar decisiones conjuntamente con el Presidente sobre los asuntos financieros de la Fundación 10) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva, o la Asamblea General. ARTO 30 del Fiscal: Son atribuciones del Fiscal 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación velando porque se cumplan sus fines y objetivos 2) vigilar las inversiones financieras en los proyectos de la Fundación 3) Fiscalizar el trabajo del personal de la Fundación en coordinación con el Presidente, fiscalizar la implementación de las actividades desarrolladas por la Fundación 4) fiscalizar las medidas de control necesarias y pertinentes para la salvaguarda de los recursos de la Fundación 5) Velar por el cumplimiento de los estatutos 6) velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Fundación y procurar que al menos una vez al año se verifiquen auditorías sobre las cuentas de la Fundación 7) velar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación 8) Autorizar con el Secretario los informes del Tesorero en los casos que deban presentarse de acuerdo con los Estatutos y 9) las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva. art 31 del Vocal Las atribuciones del Vocal se establecen conforme las necesidades de la Fundación ya que su finalidad es colaborar con las necesidades de los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO: PATRIMONIO. ARTO 32.- El patrimonio de la Fundación lo conformará: 1) El fondo inicial o capital social de la Fundación actualmente valorada en cinco mil córdobas (C\$5,000.00) El cual fue aportado por partes iguales por cada uno de los fundadores 2) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella a cualquier título. 3) Cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Fundación 4) Los préstamos obtenidos, 5) las donaciones, herencias y legados que perciba de sus fundadores o tercera persona y 6) Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta Escritura Constitutiva o sus Estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la Fundación. La totalidad de los recursos que obtenga serán canalizados hacia la ejecución de todos los programas y proyectos para los cuales fueren destinados, en búsqueda del desarrollo integral de la comunidad. CAPITULO SEPTIMO REGLAMENTO DISCIPLINARIO.-Arto 33.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los fines y objetivo de la Fundación, de su Acta Constitutiva y de sus Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos.- Este Reglamento Disciplinario, que puede formar parte del Reglamento interno de la Fundación, deberá de regular normar y sancionar las faltas cometidas por cualquier miembro de la Fundación en los actos disciplinarios, tanto en las reuniones de la Asamblea General Ordinaria, y extraordinaria, como en las reuniones de la Junta Directiva.- También deberá contemplar el correcto cumplimiento de las tareas asignadas a todos los miembros fundadores de la Fundación.- La aplicación del Reglamento será competencia de la Junta Directiva de la Fundación.- CAPITULO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto 34: La duración de la Fundación es por tiempo indefinido y sólo podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por los casos contemplados en la ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucros.2) Por acuerdo tomado en la Asamblea General extraordinaria de miembros, convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los miembros de la Fundación. La convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en un periódico local, debiendo publicarse tres aviso con intervalo de diez días cada uno arto 35.- Para que la Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución pueda celebrar sesión, necesitará de la asistencia de por lo menos dos tercera parte de los miembros, y el acuerdo de disolución deberá de contar con el voto afirmativo de las dos tercera parte de los asistentes. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuará operando y no podrá realizarse nueva Asamblea General extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta sesión arto 36.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas, para que proceda conforme la ley a practicar la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminará los compromisos pendientes 2) Pagará las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicará un balance general. 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación serán transferidos a una o varias instituciones similares de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicará lo dispuesto por la ley de la materia.- CAPITULO NOVENO REGIMEN LEGAL arto 37.- En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en el acta constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones dictada por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por la costumbre, a fin de que se cumplan los fines primordiales de la Fundación.- CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.-arto 38.- Para proceder a la reforma de los presentes Estatutos, bien sea parcial o total, se requiere presentar solicitud escrita o razonada del veinte por ciento de los Asociados activos

de la Fundación, como mínimo y el voto favorable de por lo menos dos tercera partes de un quórum no menor del cincuenta por ciento del número total de asociados en sesión de Asamblea General Extraordinaria arto 39.- Una vez aprobada por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión específica que estudie los artos sujetos a enmienda y /o presente el proyecto de reforma respectivo. El número de miembros de la comisión y el tiempo para la elaboración del proyecto de reforma fijadas en la misma sesión arto 40.- El proyecto de reforma a que alude el artículo anterior será presentado a consideración a la Asamblea General la cual aprobará el proyecto presentado, de conformidad con la votación que establece el artículo 39 de los presentes Estatutos.- CAPITULO DECIMO DISPOSICIONES GENERALES arto 41.- La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos.- arto 42.-Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieren, serán resueltas por ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- CAPITULO DECIMO SEGUNDO DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto 43.- Se reconoce como fecha de la Fundación denominada FUNANCA, la fecha de otorgamiento de la presente escritura.-Arto 44.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia una vez que hayan sido aprobado por la autoridad competente, se concede Mandato Generalísimo con amplias facultades a la Licenciada Claudia Lucia Alemán Frech Presidenta de la Fundación FUNANCA, para que gestione ante los órganos del Estado correspondiente la obtención y el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la misma.- Así quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada Fundación de Ayuda al Niño, Niña y Adolescente con Cáncer y Leucemia FUNANCA, y no habiendo otro punto que tratar, se levanta la sesión.-Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, la suscrita Notario instruí acerca del valor, objeto, y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho. Advertí a las partes de todo lo relativo a la inscripción y publicación de los presentes Estatutos en la Gaceta Diario Oficial. Leí toda esta Escritura Pública a los comparecientes, quienes la encuentran conforme y firman con la suscrita notario que da fe de todo lo relacionado. (f) Claudia L Alemán Frech (f) Dalia del S Alemán Frech (f) Fernando José Alemán Frech (f) Fernando José Alemán Cruz (f) Amalia Frech de Alemán (f) Lidia Frech B (f) Ena del Socorro Ortega Plath Abogado y Notario Público. Pasó Ante Mí: Del reverso del folio cinco al reverso del folio trece de mi Protocolo numero Cinco, que llevo durante el presente año y a solicitud de la señorita Claudia Lucia Alemán Frech, Libro este primer Testimonio, que firmo, sello, y rubrico en nueve hojas de papel sellado de ley, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día veintiuno de febrero del año dos mil uno. 1,2,3 y 4 sobre borrado, vale. ENA DEL SOCORRO ORTEGA PLATH, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

#### ESTATUTOS ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA

Reg. No. 2583 – M. 6956748 – Valor C\$ 1,255.00

#### CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil novecientos setenta y siete (3977), del folio número dos mil seiscientos noventa y dos al folio número dos mil setecientos uno (2692-2701), Tomo II, Libro Décimo (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO HOSSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y ocho (88), protocolizado por el Licenciado José Luis Norori Hooker, el día dieciocho de noviembre del año dos mil seis y escritura de Ampliación número ochenta y cinco (85), protocolizada por el Lic. José Luis Norori Hooker, el día tres de diciembre del año dos mil siete. Dr. Gustavo A. Sirias Q., Director.

(ESTATUTOS).- El Presidente somete a consideración de los demás comparecientes de los Estatutos siguientes de los cuales se desglosan y fueron aprobados por unanimidad de votos como Estatutos de la Asociación Religiosa “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, los siguientes: Arto.1 (DENOMINACION).- La Asociación es un organismo No Gubernamental,

sin fines de lucro, que se denominará “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”.-Arto.2 (DOMICILIO).- El domicilio legal del “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, será en el municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer filiales en cualquier otro lugar dentro o fuera del país.- Arto.3 (DURACION).- El plazo de duración de la Asociación será indefinida.- Arto.4 (NATURALEZA).- La Asociación es de interés Religioso, Apolítico y No gubernamental.- Es una Asociación de interés y servicio en el desarrollo espiritual, social e integral de la sociedad nicaragüense.- Arto.5 (OBJETIVOS).- La Asociación tiene como objetivos: a) Predicar el Evangelio de Jesucristo para la Salvación de las almas dentro y fuera de Nicaragua, usando para ello todos los medios de comunicación que lo permitan las leyes del país; b) Fundar Iglesias compuesta por los redimidos por la sangre de Jesucristo; c) Llevar a cabo actividades Evangelísticas a través de libros, tratados, enseñanzas, predicaciones, campañas masivas, seminarios, programas radiales, televisión, Internet, teléfono, y cualquier otro medio de comunicación oral y escrito; d) Establecer Institutos Bíblicos, centros vocacionales técnicos, Centros de enseñanza de primaria, secundaria, y superior de acuerdo a las leyes del país; e) Fundar emisoras radiales, sean estas en UHF o VHF, canales de televisión, y centros de difusión masiva del evangelio; f) Crear orfanatorios y centros de Consejería Pastoral y de labores humanitarias relacionadas a alimentos, ropa, artículos de necesidad, viviendas, y centros de rehabilitación; g) Reconocer como autoridad suprema a la Biblia que es la Palabra de Dios; h) Hacer alianzas con otras congregaciones afines a los objetivos de la Asociación, y participar activamente en actividades en pro del avance de la obra de Dios en Nicaragua; i) Adquirir y canalizar recursos económicos y materiales para ser distribuido en la Sociedad a las personas necesitadas como un medio de apoyo en la inserción social; j) Establecer librerías de material bíblico y cristiano con el objeto de difundir la palabra de Dios.- Para el alcance de los objetivos establecidos la ASOCIACION se valdrá de todos los medios posibles y lícitos.- DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES Y PERDIDA DE MEMBRESIA.- Arto. 6.- La ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, estará integrada por Miembros Fundadores y Miembros Activos, sean naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeros, admitidos por la Junta Directiva, de acuerdo a las normas fijadas en estos estatutos y reglamentos internos que elaboren, presenten y aprueben en la Asamblea General.- Arto.7.- Son DERECHOS de los miembros: a) Tener plena participación en todas las reuniones teniendo voz y voto; b) Elegir y ser electo para cargos oficiales dentro de la Junta Directiva y demás cargos; c) Pertenecer a cualquier comisión de trabajo; d) Introducir proyectos y hacer propuestas ante la Junta de Directiva o a la Asamblea General; e) Representar a “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, dentro o fuera del país, previo acuerdo de la Junta Directiva; f) Reformar o derogar los Estatutos en base al procedimiento establecido en los mismos.- Arto.8: Son DEBERES de los miembros: a) Sujetarse obedeciendo a la Palabra de Dios, los Estatutos y reglamentos internos; b) Tener plena participación en todas las actividades de la Asociación, en sesiones ordinarias y extraordinarias, en comisiones de trabajo, conforme los procedimientos que establezca el Reglamento Interno; c) Asistir a las reuniones de Asamblea General; d) Guardar los principios de la Asociación y mantener relaciones fraternas con otras instituciones afines dentro y fuera del país; e) dar un buen testimonio de conducta viviendo en santidad; f) Creer en las doctrinas de la palabra de Dios; Arto.9. La PERDIDA DE LA MEMBRESIA: a) Por renuncia voluntaria; b) Por expulsión al violentar los estatutos, Reglamento interno y normas de conducta; c) Por fallecimiento o incapacidad física o mental, definitiva; d) Por sentencia condenatoria firme.- Su procedimiento, y resolución serán establecidos por el Reglamento interno que se elabore, presenten y aprueben en la Asamblea General.- DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION.- Arto.10 Son Organismos de la Asociación: “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, A) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) LA JUNTA DIRECTIVA.- C) EL CUERPO PASTORAL.- Arto.11: De la Asamblea General.- La Asamblea General es la máxima autoridad de “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”. Y esta formado por a) los miembros Fundadores de “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, b) Los miembros Activos asociados, sean personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras, conforme a lo establecido en estos Estatutos y el Reglamento; Arto.12 La Asamblea se reunirá: a) ORDINARIAMENTE, Una vez anualmente en el lugar y fecha señaladas por la Junta Directiva lo convoque; c) La Junta Directiva convocará a la Asamblea General mediante comunicación por escrita, la cual se enviará a los miembros con treinta días de anticipación si es ordinaria, y extraordinaria con ocho días

de anticipación, señalando AGENDA de asuntos a tratar, la cual podrá ser completada por la Asamblea General.- Arto. 13: QUORUM. EL QUORUM de la Asamblea General estará formado de la mitad más uno de sus miembros, en caso de no contarse con el QUÓRUM reglamentario se hará una SEGUNDA CONVOCATORIA una hora después de la primera, siendo el QUORUM la mitad más uno de sus miembros presentes.- Arto.14 ATRIBUCIONES de la Asamblea General, a) Resolver los asuntos de la Asociación en sesiones Ordinarias y Extraordinarias; b) Determinar las actividades e implementar en el campo de cooperación nacional e internacional ; c) Elegir a la Junta Directiva, cuyo período será de cuatro años; d) Aprobar o Improbar los informes contables, administrativos, presupuesto anual, programas de trabajo que le someten los miembros, el presidente y la Junta Directiva; e) Destituir de su cargo a cualquier miembro de la Junta Directiva y expulsar a aquellos miembros, por violación a los Estatutos y Reglamentos, por el voto calificado de los dos tercios del total de los miembros de la Asamblea General; f) Formular, aprobar y modificar con las dos terceras partes de los votos, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”.- Arto.15: De la Junta Directiva.- Es el órgano del “MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA”, que ejerce autoridad y dirección de la Asociación en ausencia de la Asamblea General. Estará integrada por cinco miembros que corresponden al siguiente orden: Presidente (a), Vice-Presidente (a), Secretario (a), Tesorero (a), y un Vocal. Esta Junta Directiva se elegirá por un periodo de cuatro años y podrán ser reelectos en sus mismos cargos.- Arto. 16: La Junta Directiva hará Quórum con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y serán consideradas sus reuniones como legalmente constituidas, y las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.- Arto. 17: Son obligaciones y atribuciones de la Junta Directiva los siguientes: a) Acordar la adquisición, gravamen, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clases de actos o contratos de acuerdo con la Ley.- b) Celebrar sesiones ordinarias cada mes y extraordinarias cuando sea convocadas por el Presidente o por la mitad más uno de sus miembros.- c) Elaborar el Reglamento Interno.- d) Nombrar al Cuerpo Pastoral, líderes y diáconos de la Iglesia.- e) Convocar a los miembros para la Asamblea General.- f) Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos y los Reglamentos de la Asociación.- g) Representar legalmente por medio de su Presidente en todos los asuntos concerniente a esta.- h) Abrir oficinas a nivel de sub-sede en cualquier otro lugar del país y fuera de este si fuere necesario.- i) Conocer, reformar y aprobar el plan de trabajo anual y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos que la Administración elaborará en el debido momento.- Arto. 18: Corresponde al Cuerpo Pastoral: a) Dirigir espiritualmente a la Iglesia a la cual es asignado; b) Administrar financieramente los activos de la Asociación en el lugar designado; c) Representar bajo delegación de la Junta Directiva en el sector donde desarrolla su labor todo lo concerniente a la obra de Dios; d) velar fielmente por todas las almas y bienes encomendados; e) Otras que fueren delegadas por la Junta Directiva o establecidas en el Reglamento Interno.- Arto. 19.- Corresponde al Presidente (a) de la Asociación: a) Representar a la Asociación, con carácter de Apoderado Generalísimo para asuntos Judiciales y extrajudiciales, Administrativos, laborales y demás, a la Asociación ante personas naturales o Jurídicas, sean nacionales o extranjeros; b) Otorgar poderes especiales o generales, Judiciales y de Representación siempre y cuando sean utilizados para coadyuvar a los fines y objetivos de la Asociación; c) Presidir y mantener el orden en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva, resolviendo empates con su doble voto ; d) Todas las demás facultades que estos Estatutos, La Escritura Social y los reglamentos le confieren.- Arto. 20: Corresponde al Vice-presidente (a): a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o delegación por parte de este.- Arto. 21: Corresponde al Secretario (a): a) Ser el Órgano de comunicación de la Asociación entre sus diversos organismos y terceros.- b) Custodiar la correspondencia y llevar los libros de Actas y Acuerdos correspondientes.- c) Levantar las Actas, Acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva en los respectivos libros.- d) Mandar a publicar las citas de convocatorias, enviarlas por fax, o comunicarlas vía correo electrónico, o por vía telefónica, y hacer las pertinentes citaciones que se le ordenaran.- e) Librar toda clase de certificaciones con arreglo a la Ley; f) Atender otras atribuciones designadas por el Presidente de la Asociación; Arto. 22.- Corresponde al Tesorero (a): a) Supervisar el sistema contable; b) Llevar un registro de donaciones, diezmos, ofrendas y aportes materiales, económicos y demás, otorgadas por personas Naturales o Jurídicas, Nacionales o Extranjeros; filántropos, Organismos No Gubernamentales etc. c) Revisar en cualquier tiempo, los libros contables, caja, valores y cartera de la Asociación ; d) Realizar arcos y comprobación de caja, cuando lo estime conveniente

o a solicitud del Presidente y de la Junta Directiva; e) Rendir informes financieros mensualmente a la Junta Directiva y anualmente a la Asamblea General.- Arto. 23.- Corresponde al vocal: Sustituir en su orden que corresponde de acuerdo como comparecen: En ausencia del Presidente lo sustituye el Vice-presidente, en ausencia de este lo sustituye el Secretario, en ausencia de este, lo sustituye el vocal.- Arto. 24: El Patrimonio de la Asociación es la suma de CINCUENTA MIL CORDOBAS, que los otorgantes, como Asociados, donan para su creación, por partes iguales, y también mediante los donativos, Aportes Voluntarios, usufructos, herencias y legados que recibiera de Instituciones Estatales Y Organismo no Gubernamentales o Extranjeros, de personas naturales o Jurídicas, nacionales o Extranjeras; de manera lícita y que no desnaturalice los fines y objetivos de la Asociación.- Arto. 25: La Asociación de conformidad con las leyes de la República y según la Ley No. 147: Ley General sobre personas Jurídicas sin fines de lucro, publicada en la gaceta "DIARIO OFICIAL", el viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número ciento dos, podrá efectuar toda clase de operaciones que tenga relación directa e indirecta con sus propios fines y objetivos.- DE LA DISOLUCION.- Arto. 26: La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señala la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica.- b) Cuando sea acordado por sus miembros.- Arto. 27: Para que la Asamblea General resuelva sobre la disolución de la Asociación necesitará de los dos tercios de sus miembros. Canceladas las obligaciones, el remanente, si lo hubiese será entregado a otro organismo similar existentes en el país que determine por mayoría la Asamblea a proposición de la Junta Directiva.- DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 28: Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados, enmendados o derogados por la Asamblea de la Asociación, cuando haya Quórum y será por el voto a favor de los dos tercios de sus miembros.- Las disposiciones no establecidas en los Estatutos se establecerán en el Reglamento interno.- Arto. 29: Los estatutos que regirán la Asociación Religiosa "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA", los otorgantes reunidos en la Presente Asamblea General Constitutiva ratifican por unanimidad de votos a la siguientes Junta Directiva la cual regirá por un período de cuatro años a partir de la obtención de la Personalidad Jurídica, quedando conformada por los siguientes cargos y miembros: Presidente (a): CESAR AUGUSTO LOPEZ; Vice-Presidente (a): CARLOS CESAR BERRIOS; Secretario (a): JOSE ANTONIO CACERES; Tesorero (a): GREGORIO GERARDO POZO GRILLO; y Vocal: ERBIN GODOY.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) ILEGIBLE.- (F) Ilegible.- (F)Ilegible.- (F)ILEGIBLE.- (F) Ilegible.- (f) ILEGIBLE.- (NOTARIO).- PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio número ochenta y dos (82) al Reverso del folio número ochenta y seis (86) de mi protocolo número once que llevo del corriente año y a solicitud de CESAR AUGUSTO LOPEZ, carácter de Presidente de la Asociación Religiosa "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA", libro este Segundo Testimonio compuesto de cinco hojas útiles de Papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del dos Mil siete.-

T E S T I M O N I O. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y CINCO (85).- AMPLIACION O ADICION A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA DENOMINADA "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA".- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día tres de Diciembre del dos mil siete.- Ante mí: JOSE LUIS NORORI HOOKER, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que expira el tres de Diciembre del año dos mil once.- Comparecen los señores: CESAR AUGUSTO LOPEZ, Pastor Evangélico, casado, de este domicilio; quien se identifica con Cedula de Identidad de la República de Nicaragua Número uno, dos, siete, guión, uno, siete, uno, cero, cinco, cero, guión, cero, cero, Qu (127-171050-0001Q); CARLOS CESAR BERRIOS, casado, Pastor Evangélico, del domicilio de El Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, de tránsito por esta ciudad de Managua; quien se identifica con Cedula de Identidad de la República de Nicaragua número cero, ocho, seis, guión, cero, cinco, uno, uno, cuatro, cinco, guión, cero, cero, cero, jota (086-051145-0000J); JOSE ANTONIO CACERES, casado, Pastor Evangélico, del domicilio del municipio de León, Departamento de León, de tránsito por esta

ciudad de Managua, Quién se identifica con Cédula de Identidad de de la República de Nicaragua número dos, ocho, uno, guión, uno, siete, cero, uno, seis, ocho, guión, cero, cero, dos, Ne (281-170168-0002N); GREGORIO GERARDO POZO GRILLO, casado, Pastor Evangélico, del domicilio del municipio de Masaya, Departamento de Masaya, de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número dos, ocho, uno, guión, uno, siete, uno, uno, seis, nueve, guión, cero, cero, seis, Ce (281-171169-0006C); y ERBIN GODOY, casado, Pastor Evangélico, del domicilio del municipio de Telica, Departamento de León de tránsito por esta ciudad, quien se identifica con Cédula de Identidad de la República de Nicaragua número dos, ocho, nueve, guión, uno, tres, cero, ocho, seis, nueve, guión, cero, cero, tres, Ka (289-130869-0003K); todos mayores de edad.- Quienes manifiestan conocerse entre sí.- A quienes doy fe de conocer personalmente de que tienen a mi juicio la plena capacidad legal, civil, necesaria para obligarse y realizar el presente acto, y de que procediendo cada uno en su propio nombre y representación conjuntamente y de común acuerdo dicen por su parte: PRIMERA: (RELACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA).- Que mediante T E S T I M O N I O de ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO (88).- CONSTITUCION DE ASOCIACION RELIGIOSA DENOMINADA "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA"; Llevada a cabo en la ciudad de Managua, a las cinco y quince minutos de la tarde del día dieciocho de Noviembre del dos mil seis, ante el infrascrito Notario constituyeron la ASOCIACION RELIGIOSA de carácter No gubernamental, sin fines de lucro, denominada "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA", la que fue aprobada por la Honorable Asamblea Nacional mediante Decreto No. 5236, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 226 del viernes veintitrés de Noviembre del dos mil siete.- SEGUNDA: (AMPLIACION O ADICION).- Que se AMPLIA o ADICIONA la cláusula SEXTA de la ESCRITURA DE CONSTITUCION, para que diga así: "SEXTA: (AUTORIDAD).- La máxima autoridad de la Asociación "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA", será a la Asamblea General, la que se integrará por los Miembros FUNDADORES, miembros activos, Pastores, Evangelistas, Maestros, Profetas, Apóstoles, diáconos, líderes y miembros admitidos por la Junta Directiva.- Son Organismos de la Asociación: A) LA ASAMBLEA GENERAL.- b) LA JUNTA DIRECTIVA; Y el C) EL CUERPO PASTORAL.- TERCERA: (ACEPTACION).- Hablan de manera conjunta cada uno de los comparecientes y dicen que aceptan por unanimidad la AMPLIACION O ADICION en lo referido a la cláusula SEXTA de la Escritura de Constitución; los que estando presentes en su totalidad y de acuerdo a lo establecido en sus propios estatutos realizan este acto previa convocatoria y llenando las formalidades correspondientes para darle la debida legalidad y vigencia, procediendo a través de su Presidente a comunicar de lo ampliado o Adicionado al Ministerio de Gobernación en la Dirección de Registro y Control de Asociaciones.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales de este acto, sobre las cláusulas generales y especiales, de las que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas, de las que en concreto se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificaciones y firman junto conmigo el Notario y doy Fe de todo cuanto he relacionado en este acto.- (F) ILEGIBLE.- (F) Ilegible.- (F)Ilegible.- (F)ILEGIBLE.- (F) Ilegible.- (f) ILEGIBLE.- (NOTARIO).- PASO ANTE MÍ: Del Frente del folio número ochenta y seis al frente del folio número ochenta y siete de mi protocolo número doce que llevo del corriente año y a solicitud de CESAR AUGUSTO LOPEZ, carácter de Presidente de la Asociación Religiosa "MINISTERIO EVANGELISTICO HOSANNA LA BIBLIA EN NICARAGUA", libro este Primer Testimonio compuesto de dos hojas útiles de Papel sellado de Ley, las que firmo, rubrico y sello, en esta ciudad de Managua, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día tres de Diciembre del dos Mil siete.-

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### Unidad de Adquisiciones

Reg. No. 3077 - M. 6957399 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA 01-07 "CONTRATACION DE BOLETOS AEREOS"

El Ministerio de Relaciones Exteriores, con domicilio de donde fue el Cline González, 1 cuadra al sur Managua, según Resolución Ministerial No. 002-2008, invita a participar en el Proceso de Licitación Pública No. 01-08, "CONTRATACION DE BOLETOS AEREOS", a las Personas Naturales y Jurídicas autorizadas en nuestro país, que se encuentren debidamente

inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República y Donación Taiwán

2) Se adquirirá boletos aéreos, durante un plazo de 1 año, contados a partir de la firma del Contrato. Esta contratación podrá ser renovada hasta un periodo de dos años, conforme los intereses de la Institución.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio costado sur oeste del Edificio del Ministerio de Relaciones Exteriores, previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del Oferente interesado, estos se venderán en fechas del **19, 20, y 21 de Febrero del 2008** en horario de 8:30 a.m. a 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones es de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólar, en el Salón de Las Banderas ubicado en el primer piso costado oeste del Ministerio, a más tardar a las **03:00 p.m. el día 04 de Abril del año 2008**. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LESLIE CHAMORRO H., COORDINADORA UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-1

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

#### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 02038 - M 6956094 - Valor C\$ 775.00

Ing. Fredis Evenor Ramirez Castillo, Presidente de Cooperativa de Profesionales Masagni R.L., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Masagni**



Descripción y Clasificación de Viena: 260112 y 270502  
Forma circular irregular asemejando un jeroglífico indígena y el corte transversal de un árbol cuyos círculos concéntricos representan los anillos que revelan la edad del mismo, conteniendo los colores verde, amarillo y rojo; además contiene la palabra Masagni.

Para proteger:  
Clase: 41

EDUCACIÓN Y, FORMACIÓN AGROFORESTAL.

Clase: 42  
SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS Y DE INVESTIGACIÓN AGROFORESTAL.

Clase: 44  
SERVICIOS DE AGRICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03968, treinta y uno de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02040 - M 2707823 - Valor C\$ 775.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de PRESELECCION EMPRESARIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**THA TALENT HUNTERS AMERICAS**



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 270501  
Cuadriláteros que contienen una o más letras; letras con grafismo especial.

Para proteger:  
Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN RECURSOS HUMANOS, PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJO DE OFICINA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03157, cinco de septiembre, del año dos mil siete. Managua, trece de diciembre, del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02079 - M 6956180 - Valor C\$ 775.00

Gerardo Vidal Vargas Cruz, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Atrévete y Explora**



Descripción y Clasificación de Viena: 030721, 270502 y 270508  
El logo de Revista Atrévete y Explora; Atrévete: letra verde con trazo; tipografía estilizada, al fondo sobre la letra "e" se observa un pájaro Guardabarranco; letras azul y amarillo con trazos negros.

Para proteger:  
Clase: 16

REVISTA: EMPRESARIAL, CULTURAL Y TURÍSTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00160, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veinticinco de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02080. - M 6956142 - Valor C\$ 775.00

Dra. Thelma Cecilia Carrión Blandón, Apoderado de BEBIDAS IRAPUATO S.A. DE C.V., de Estos Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Fuente Bella**

Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 261112

Fuente Bella en letras blancas sobre un fondo azul francés y borde amarillo y azul; las letras "F" y "B" son mayúsculas y el resto minúsculas; la "a" va seguida de las letras "MR" en blanco con un trasfondo azul en forma de círculo; el trasfondo del recuadro en su parte superior consiste en una mezcla de distintos tonalidades de celeste, azul y blanco que se asemejan a montañas y olas; la parte inferior del trasfondo es de color azul francés.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04577, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, dieciocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02156 - M 1746323 - Valor C\$ 1,115.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de Fédération Internationale de Football Association (FIFA), de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**ZAKUMI**

Descripción y Clasificación de Viena: 030101

Diseño de un cachorro de león erguido en sus patas traseras vestido con uniforme deportivo, debajo de este se observa la palabra ZAKUMI, el diseño está presentado en tonalidades blanco y gris.

Para proteger:

Clase: 9

LENTES, GAFAS DE SOL, GAFAS DE BUCEO Y GAFAS DE NATACIÓN; CORREAS PARA GAFAS DE BUCEO Y GAFAS DE NATACIÓN; ESTUCHES Y CORDONES PARA GAFAS DE SOL Y GAFAS, PRISMÁTICOS; IMANES E IMANES DECORATIVOS; BRÚJULAS DIRECCIONALES; APARATOS PARA REGISTRAR, TRANSMITIR, MONTAR, MEZCLAR Y REPRODUCIR SONIDO E IMÁGENES; RADIOS; TELEVISORES; PANTALLAS PLANAS, PANTALLAS DE CRISTALES LÍQUIDOS, PANTALLAS DE ALTA DEFINICIÓN Y PANTALLAS PLASMA; SISTEMA DE HOME CINEMA; GRABADORAS DE VIDEO; REPRODUCTORES DE CD; REPRODUCTORES DE DVD; REPRODUCTORES DE MP3; REPRODUCTORES DE CASETES; REPRODUCTORES DE MINI-DISCOS; ALTAVOCES; AURICULARES; MICRÓFONOS; TELEMANDOS, TELEMANDOS ACTIVADOS VOCALMENTE; SISTEMAS DE NAVEGACIÓN, AYUDANTES PERSONALES DIGITALES (PDA); ORDENADORES; PROCESADORES DE DATOS; TECLADOS DE ORDENADOR; MONITORES DE ORDENADOR; MÓDEMS; ACCESORIOS PARA ORDENADORES EN ESTA CLASE; RATONES PARA ORDENADORES, ALFOMBRILLAS DE RATONES PARA ORDENADORES; TRADUCTORAS ELECTRÓNICAS DE BOLSILLO; DICTÁFONOS; AGENDAS ELECTRÓNICAS; ESCÁNERES; IMPRESORAS; MÁQUINAS FOTOCOPIADORAS; TELECOPIADORAS; TELÉFONOS, CONTESTADORES TELEFÓNICOS; VIDEÓFONOS; TELÉFONOS CELULARES; ACCESORIOS DE TELÉFONOS CELULARES EN ESTA CLASE; FUNDAS PARA

TELÉFONOS CELULARES, ACCESORIOS DE MANOS LIBRES PARA TELÉFONOS CELULARES, AURICULARES PARA TELÉFONOS CELULARES, TECLADOS PARA TELÉFONOS CELULARES, CORREAS Y CORDONES PARA TELÉFONOS CELULARES, BOLSAS ESPECIALES PARA TELÉFONOS CELULARES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y VIDEOCÁMARAS PARA USO COMO ACCESORIO DE TELÉFONOS CELULARES, MÁQUINAS CALCULADORAS; MÁQUINAS DE TARJETAS DE CRÉDITO; MÁQUINAS DE CAMBIO DE MONEDA; CAJEROS AUTOMÁTICOS; CÁMARAS DE VIDEO, VIDEOCÁMARAS; EQUIPOS FOTOGRÁFICOS, CÁMARAS PARA USO FOTOGRÁFICO, CÁMARAS PARA RODAR, PROYECTORES, PELÍCULAS IMPRESAS, DIAPOSITIVAS, FLASHES, FUNDAS Y CORDONES DE CÁMARAS, BATERÍAS; APARATOS Y PROGRAMAS DE KARAOKE; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN; VIDEOJUEGOS; MÁQUINAS DE VIDEOJUEGOS; CONSOLAS VIDEOJUEGO; CASETES DE VIDEOJUEGOS; DISCOS DE VIDEOJUEGOS; MANDOS DE VIDEOJUEGO DE MANO O ACTIVADOS VOCALMENTE; PROGRAMAS INFORMÁTICOS GRABADOS, INCLUIDOS PROGRAMAS PARA JUEGOS; BASES DE DATOS; PROGRAMAS DE ORDENADOR; PROGRAMAS DE SALVAPANTALLAS PARA ORDENADORES; SOPORTES DE SONIDO O IMÁGENES MAGNÉTICOS, NUMÉRICOS O ANALÓGICOS; DISCOS DE VIDEO, CINTAS DE VIDEO, CINTAS MAGNÉTICAS, DISCOS MAGNÉTICOS, DVD, DISCOS FLEXIBLES, DISCOS ÓPTICOS, DISCOS COMPACTOS, MINI-DISCOS, CD ROM, VÍRGENES O GRABADOS CON MÚSICA, SONIDO O IMÁGENES (QUE PUEDEN SER ANIMADAS); HOLOGRAMAS; TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS (CODIFICADAS); ADAPTADORES DE MEMORIA (PARA USO EN ORDENADORES); TARJETAS DE MEMORIA; CLAVES DE MEMORIA; TARJETAS DE CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS DE CRÉDITO, TARJETAS MONEDERO; TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS DE TELÉFONO, TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS Y PARA CAJEROS DE CAMBIO DE MONEDA, TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS DE PRE-PAGO PARA TELÉFONOS MÓVILES; TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS PARA VIAJES Y OCIO, TARJETAS CHIP O MAGNÉTICAS DE GARANTÍA DE TALONES Y DE DÉBITO; TARJETAS DE CRÉDITO NO MAGNÉTICAS; PLANCHAS ELÉCTRICAS; ALARMAS DE SEGURIDAD; DISTRIBUIDORES ELECTRÓNICOS; MANGAS DE AIRE; APARATOS TELEMÉTRICOS; EQUIPOS TACOMÉTRICOS E INDICADORES; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS EN CD-ROM, ACCESIBLES VÍA BASES DE DATOS E INTERNET; GUANTES PROTECTORES; RECEPTORES DE SONIDO, AMPLIFICADORES DE SONIDO; PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO; TUBOS DE TELEVISIÓN; TUBOS DE RAYOS CATÓDICOS; DESCODIFICADORES, ES DECIR, PROGRAMAS Y HARDWARE PARA CONVERTIR, SUMINISTRAR Y TRANSMITIR DATOS DE SONIDO E IMÁGENES; REPRODUCTORES DE CD PARA ORDENADORES; JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES CON PANTALLAS DE CRISTALES LÍQUIDOS; SEMICONDUCTORES EMPAQUETADOS; CIRCUITOS INTEGRADOS CON PROGRAMAS PARA PROCESAR DATOS DE SONIDO, IMÁGENES O DE ORDENADOR; BATERÍAS RECARGABLES; PROCESADORES Y CONVERTIDORES DE SONIDO E IMÁGENES; CABLES PARA TRANSMISIÓN DE DATOS; APARATOS PARA PAGO PARA EL COMERCIO ELECTRÓNICO; CASCOS PROTECTORES PARA USO DEPORTIVO; PULSERAS DE IDENTIFICACIÓN QUE CONTIENEN INFORMACIÓN MAGNÉTICA.

Clase: 14

JOYERÍA, RELOJES, RELOJES DE PULSERA; PULSERAS DE RELOJES; CRONÓMETROS; PÉNDULOS; MEDALLONES; COLGANTES; BROCHES; PULSERAS; PULSERAS DE CUERO; INSIGNIAS DECORATIVAS (JOYAS); PINS COLECCIONALES DE DEPORTISTAS Y EQUIPOS (JOYERÍA); PINZAS Y ALFILERES DE CORBATAS; GEMELOS; MEDALLAS CONMEMORATIVAS DE METALES PRECIOSOS, PLATOS CONMEMORATIVOS, TROFEOS, ESTATUAS Y ESCULTURAS, ALFILERES DECORATIVOS PARA SOMBREROS DE METALES PRECIOSOS, MONEDAS TEMÁTICAS COLECCIONABLES, TODOS LOS PRODUCTOS SOBREDICHOS DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DE FANTASÍA, MONEDAS; MEDALLONES E INSIGNIAS PARA ROPA DE METALES PRECIOSOS; LLAVEROS DECORATIVOS; MEDALLONES NO METÁLICOS.

## Clase: 16

SUJETA BILLETES; MANTELERÍAS DE PAPEL; SERVILLETAS DE PAPEL; BOLSAS DE PAPEL; INVITACIONES; TARJETAS DE FELICITACIÓN; ENVOLTORIOS DE REGALOS; POSAVASOS, MANTELERÍAS Y TAPETES DE PAPEL; BOLSAS DE BASURA DE PAPEL O PLÁSTICO; ENVOLTORIOS PARA ALMACENAR LA COMIDA; FILTROS DE CAFÉ DE PAPEL; ETIQUETAS (QUE NO SEAN DE TELA); TOALLAS DE PAPEL; TOALLITAS DE PAPEL HÚMEDAS; PAPEL HIGIÉNICO; TOALLITAS PARA DESMAQUILLARSE HECHAS DE PAPEL; PAÑUELOS DE PAPEL EN CAJAS; PAÑUELOS DE BOLSILLO DE PAPEL; PAÑALES DE PAPEL; PAPELERÍA Y MATERIAL ESCOLAR (EXCEPTO EQUIPOS); MÁQUINAS DE ESCRIBIR, PAPEL PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR; PAPEL PARA COPIAR (ARTÍCULOS DE PAPELERÍA); SOBRES; BLOCS TEMÁTICOS; BLOCS DE NOTAS; CUADERNOS; PAPEL DE NOTAS; PAPEL PARA ESCRIBIR; PAPEL PARA BORRADORES; PAPEL DE CARTAS; PAPEL PARA CARPETAS; CARPETAS; TAPAS DE DOCUMENTOS; TAPAS DE LIBROS; MARCADORES PARA LIBROS; LITOGRAFÍAS, CUADROS (LIENZOS) ENMARCADOS O NO, LIBROS PARA COLOREAR; LIBROS DE DIBUJO; LIBROS DE ACTIVIDADES; PAPEL LUMINOSO; ETIQUETAS ADHESIVA; PAPEL CRÊPÉ; PAPEL DE SEDA; GRAPAS DE PAPEL DE NOTAS; CESTOS DE PAPELES; BANDERAS DE PAPEL; BANDEROLAS DE PAPEL; INSTRUMENTOS DE ESCRITURA; PLUMAS; LAPICEROS; BOLÍGRAFOS, CONJUNTOS DE PLUMAS; CONJUNTOS DE LAPICEROS; PLUMAS DE PUNTAS POROSAS; BOLÍGRAFOS ESFEROGRÁFICOS; MARCADORES DE PUNTA ANCHA; TINTA, TAMPONES, SELLOS DE CAUCHO; CAJAS DE PINTURA; LÁPICES DE COLORES Y PINTURA; TIZA, DECORACIONES PARA LAPICEROS (EFECTOS DE ESCRITORIO); CLICHÉS DE IMPRENTA; REVISTAS; PERIÓDICOS; LIBROS Y DIARIOS, EN ESPECIAL RELATIVOS A DEPORTISTAS Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS; MATERIAL IMPRESO DE INSTRUCCIÓN; TABLAS (PARA ANOTAR RESULTADOS); PROGRAMAS DE ACONTECIMIENTOS; ÁLBUMES DE ACONTECIMIENTOS; ÁLBUMES DE FOTOS; LIBROS DE AUTÓGRAFOS; LIBROS DE DIRECCIONES; DIARIOS; AGENDAS PERSONALES; MAPAS DE CARRETERA; ENTRADAS; BILLETES (TICKETS); TARJETAS DE RASPA Y GAÑA; CHEQUES; HORARIOS IMPRESOS; FOLLETOS Y CATÁLOGOS; TIRAS CÓMICAS; CROMOS COLECCIONABLES DE JUGADORES; PEGATINAS PARA COCHES; PEGATINAS; ÁLBUMES DE PEGATINAS; CALENDARIOS; PÓSTERES; FOTOGRAFÍAS; POSTALES; SELLOS DE CORREO; SIGNOS; PANFLETOS Y MATERIALES DE PUBLICIDAD HECHOS DE PAPEL O CARTÓN; CALCOMANÍAS; CALCOMANIAS APLICADAS A BASE DE CALOR QUE NO SEAN DE TELA; MATERIAL DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); LÍQUIDOS CORRECTORES; GOMAS DE BORRAR; SACAPUNTAS; SOPORTES PARA ARTÍCULOS DE ESCRITORIO; CLIPS PARA SUJETAR PAPELES; CHINCHETAS; REGLAS; CINTA ADHESIVA PARA PAPELERÍA, DISTRIBUIDORES DE OFICINA DE CINTA ADHESIVA; GRAPADORAS; CLICHÉS DE MULTICOPISTAS; PORTA-DOCUMENTOS; TABLILLAS CON SUJETAPAPELES; SOPORTES PARA DOCUMENTOS; SUJETALIBROS; SOPORTES PARA BLOCS; ATRILES PARA LIBROS; SELLOS; TARJETAS DE CRÉDITO, DE TELÉFONO, PARA CAJEROS AUTOMÁTICOS, DE VIAJE Y OCIO, DE GARANTÍA DE TALONES Y DE DÉBITO DE PAPEL O CARTÓN; TARJETAS DE CRÉDITO (NO CODIFICADAS) HECHAS DE PAPEL O CARTÓN, MARCADORES PARA MALETAS; FUNDAS PARA EL PASAPORTE.

## Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (NO ELÉCTRICOS); COPONES, JARRAS, TAZAS Y VASOS PARA BEBER, PLATOS Y BANDEJAS, REPOSA-BOTELLAS, PLATILLOS Y VASOS; TETERAS; MANOPLAS DE COCINA AISLANTES; GUANTES PARA USO DOMÉSTICO; ABREBOTELLAS; SACACORCHOS; BOTELLAS PARA BEBIDAS, TERMOS; REFRIGERADORES NO ELÉCTRICOS PARA ALIMENTOS Y BEBIDA; DISTRIBUIDORES DE TOALLAS PARA LA COCINA (METÁLICOS); PEINES Y CEPILLOS; CEPILLOS DE DIENTES, SEDA DENTAL; ESTATUAS, ESCULTURAS Y TROFEOS RELACIONADOS CON EL DEPORTE DEL FÚTBOL HECHAS DE PORCELANA, TERRACOTA O CRISTAL; RECIPIENTES DECORATIVOS PARA USO COSMÉTICO, REJILLA DE SECADO PARA ROPA.

## Clase: 25

VESTIDOS; CALZADO; SOMBRERERÍA; CAMISAS; CAMISAS DE PUNTO; JERSÉIS; CAMISAS VESTIDOS; CALZADO; SOMBRERERÍA; CAMISAS; CAMISAS DE PUNTO; JERSÉIS; CAMISAS SIN MANGAS; CAMISETAS; VESTIDOS; FALDAS; ROPA INTERIOR; ROPA DE BAÑO; PANTALONES CORTOS; CALZONCILLOS; SWEATERS; SOMBREROS; GORRAS; GORROS; BUFANDAS; PAÑUELOS DE CABEZA; CHALES; VISERAS; TRAJES DE CALENTAMIENTO; SUDADERAS; CHAQUETAS, CHAQUETAS DE DEPORTE; CHAQUETAS DE ESTADIO; BLAZERS; ROPA IMPERMEABLE; ABRIGOS; UNIFORMES; CORBATAS; MUÑEQUERAS; CINTAS PARA LA CABEZA; GUANTES; DELANTALES; BABEROS QUE NO SEAN DE PAPEL; PIJAMAS; ROPA INFORMAL PARA NIÑOS PEQUEÑOS; CALCETINES Y CALCETERÍA; LIGAS; CINTURONES; TIRANTES.

## Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; BALONES DE DEPORTE; JUEGOS DE MESA; MESAS PARA FÚTBOL DE MESA; MUÑECOS Y ANIMALES DE PELUCHE; VEHÍCULOS DE JUGUETE; PUZZLES; BALONES; JUGUETES INFLABLES; MONEDAS TEMÁTICAS COLECCIONABLES (JUEGOS); NAIPES; CONFETI; EQUIPOS PARA GIMNÁSTICA Y PARA EL DEPORTE; EQUIPOS DE FÚTBOL, ES DECIR, BALONES DE FÚTBOL, GUANTES, RODILLERAS, CODERAS, HOMBREERAS, ESPINILLERAS; PORTERÍAS DE FÚTBOL; BOLSAS DE DEPORTE Y CONTENEDORES PARA LLEVAR ARTÍCULOS DE DEPORTE; SOMBREROS DE FIESTA (JUGUETES); JUEGOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES QUE NO SEAN DE LOS QUE HAN SIDO CONCEBIDOS PARA SER UTILIZADOS SOLAMENTE CON RECEPTOR DE TELEVISIÓN; MANOS DE GOMA ESPUMA; ROBOTES PARA OCIO; VIDEO JUEGOS PARA USO EN SALAS DE JUEGOS; APARATOS PARA GIMNÁSTICA.

## Clase: 32

BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; SIROPES Y POLVOS PARA HACER BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; AGUA MINERAL Y GASEOSA; OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS ISOTÓNICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS Y VERDURAS; BEBIDAS DE FRUTAS GRANIZADAS; CERVEZAS, CERVEZAS NEGRAS, TOSTADAS Y RUBIAS; ALES; CERVEZAS NO ALCOHÓLICAS.

## Clase: 36

GESTIÓN Y EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS DE CHEQUES DE VIAJE; SERVICIOS DE FINANCIACIÓN; SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CRÉDITOS E INVERSIONES; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE ALQUILER; APOYO FINANCIERO DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS (PATROCINIOS); INFORMACIÓN RELATIVA A FINANZAS Y SEGUROS SUMINISTRADA EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA BASE DE DATOS INFORMÁTICA O A TRAVÉS DE INTERNET O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES DESDE CASA (HOME BANKING); SERVICIOS BANCARIOS ACCESIBLES A TRAVÉS DE INTERNET O A TRAVÉS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE PAGO A TRAVÉS DE TELÉFONOS CELULARES; BÚSQUEDA DE PATROCINIOS PARA COMPETICIONES DE FÚTBOL.

## Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES; COMUNICACIONES A TRAVÉS DE TELÉFONOS MÓVILES; COMUNICACIONES A TRAVÉS DE TÉLEX; COMUNICACIONES POR TERMINALES ELECTRÓNICAS DE ORDENADOR, BASES DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACIÓN RELACIONADAS CON INTERNET Y CON DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; COMUNICACIONES POR TELÉGRAFO; COMUNICACIONES POR TELÉFONO; COMUNICACIONES RADIO TELEFONICAS; COMUNICACIONES POR FACSIMILE; LLAMADAS RADIOELÉCTRICAS POR RADIO; COMUNICACIONES POR VIDEOCONFERENCIA; EMISIONES TELEVISADAS; TELEVISIÓN POR CABLE; EMISIONES RADIOFÓNICAS; SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA Y NOTICIAS; OTROS SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES; ALQUILER DE TELÉFONOS, FACSIMILE Y OTROS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIÓN; DIFUSIÓN DE UNA PÁGINA COMERCIAL EN INTERNET O EN DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN Y

DIFUSIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; MENSAJERÍA ELECTRÓNICA; SERVICIOS DE ACCESO Y ALQUILER DE TIEMPO DE ACCESO A TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS Y CHARLAS EN TIEMPO REAL VÍA UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET); TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES A TRAVÉS DEL ORDENADOR; SUMINISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE COMPRA Y PEDIDOS PARA LA CASA O LA OFICINA POR UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA Y/O TECNOLOGÍAS DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA; TELECOMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN (INCLUIDAS PÁGINAS WEB), PROGRAMAS DE ORDENADOR Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DATOS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET O A DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA PARA USUARIOS; SUMINISTRO DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIÓN A LA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA (INTERNET) O A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO VÍA INTERNET A PÁGINAS WEB DE MÚSICA DIGITAL A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA O DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; DIFUSIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN RELACIONADOS CON DEPORTES Y EVENTOS DEPORTIVOS; PROVISIÓN DE ACCESO A SALAS DE CHARLA (CHAT ROOMS) PARA LA DIFUSIÓN DE MENSAJES ENTRE USUARIOS DE ORDENADORES; SUMINISTRO DE CONEXIONES A INSTALACIONES INFORMÁTICAS (SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES); SUMINISTRO DE ACCESO A UN ORDENADOR DE BASES DE DATOS DE UN SERVIDOR CENTRAL; SUMINISTRO DE ACCESO A UN ORDENADOR CENTRAL Y A BASES DE DATOS; SUMINISTRO DE ACCESO A SERVICIOS DE PEDIDOS Y COMPRAS EN CASA Y EN LA OFICINA VÍA UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA; SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET VÍA UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE PÁGINAS WEB DE MÚSICA DIGITAL VÍA UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE ACCESO A PÁGINAS WEB DE MP3 VÍA UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA O DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA INALÁMBRICA; SUMINISTRO DE ACCESO A MOTORES DE BÚSQUEDA A FIN DE OBTENER DATOS E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE UNA RED INTERNACIONAL INFORMÁTICA.

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN; SERVICIOS DE RESTAURACIÓN PERMANENTES O DE COMIDA RÁPIDA, SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN) PARA HUÉSPEDES, EN ESPECIAL, SERVICIOS DE COMIDA Y BEBIDAS; SERVICIOS DE APROVISIONAMIENTO DE COMIDAS Y BEBIDAS (CATERING), SERVICIOS HOTELEROS, ALOJAMIENTO Y HOSPEDAJE; RESERVAS DE HOTELES Y ALOJAMIENTO TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04626, diecisiete de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02159 - M 1503681 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de REBECANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**REBECANA**



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 020316, 020323, 050320, 270501, 270511 Y 270517

Consistente en la figura de un cuadrilátero de fondo color rosa – naranja el que se va degradando desde sus extremos hasta llegar al centro del mismo; al lado izquierdo de dicha figura, podemos observar el perfil de una mujer de

cabellos largos el que se encuentra delineado en color blanco; de igual forma observamos casi al centro del recuadro una rama con hojas desprendiéndose de ella hasta llegar al horizonte; al centro de lo descrito se lee la palabra “REBECANA” escrita en letras gris oscuro, de caracteres gruesos, grafía especial y subrayada con una fina línea horizontal de color oscuro; debajo de todo el conjunto se lee la palabra “REBECANA” escrita en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y DAR COLOR; LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y PULIMENTAR, JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES CAPILARES; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03957, treinta de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02160 - M 1503680 - Valor C\$ 775.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de REBECANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios:

**REBECANA**



Descripción y Clasificación de Viena: 020301, 020316, 020323, 050320, 270501, 270511 Y 270517

Consistente en la figura de un cuadrilátero de fondo color rosa – naranja el que se va degradando desde sus extremos hasta llegar al centro del mismo; al lado izquierdo de dicha figura, podemos observar el perfil de una mujer de cabellos largos el que se encuentra delineado en color blanco; de igual forma observamos casi al centro del recuadro una rama con hojas desprendiéndose de ella hasta llegar al horizonte; al centro de lo descrito se lee la palabra “REBECANA” escrita en letras gris oscuro, de caracteres gruesos, grafía especial y subrayada con una fina línea horizontal de color oscuro; debajo de todo el conjunto se lee la palabra “REBECANA” escrita en letras de color negro.

Para proteger:

Clase: 42

SERVICIOS DE SALÓN DE BELLEZA, ESTÉTICA Y PELUQUERÍA; CUIDADO Y TRATAMIENTO DEL CABELLO; MASAJES CORPORALES, DEPILACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03958, treinta de octubre, del año dos mil siete. Managua, veintidós de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02161 - M 1628033 - Valor C\$ 825.00

Dra. Mirna Ivett Alemán Delgado, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios:

**Target cancer commitment in action**



Descripción y Clasificación de Viena: 260103, 260124, 270501, 270508, 270523, 290101 y 290104

Las palabras distintivas Target cancer, escritas en dos líneas y en grafía especial; las letras de la primera palabra son minúsculas siendo sólo mayúscula la letra inicial, de color azul con anaranjado y tiene un círculo en

azul, arriba de la misma letra; las letras de la segunda palabra son minúsculas y de color anaranjado; debajo de las palabras antes mencionadas se lee en letras minúsculas de color azul la frase commitment in action.

Para proteger:

Clase: 41

ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, SALAS DE CHATEO EN EL CAMPO MÉDICO. ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DE SEMINARIOS DE MOTIVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO MULTIMEDIA, DE PERIÓDICOS, DE REVISTAS, DE REVISTAS PERIÓDICAS, DE FOLLETOS, DE LIBROS, DE MANUALES DE USUARIO EN EL CAMPO MÉDICO. SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO MEDICO.

Clase: 42

ASISTENCIA PARA LA PROFESIÓN MÉDICA Y FARMACÉUTICA; SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA.

Clase: 44

ASISTENCIA MÉDICA; SERVICIOS VETERINARIOS; SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA HIGIENE Y LA BELLEZA; CONSEJO SOBRE FARMACIA Y SALUD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04702, veintiuno de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diez de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02162 - M 1628040 - Valor C\$ 970.00

Lic. Ana Jeansy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de ARCELOR, de Luxemburgo, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241725,261525 y 290101

El diseño distintivo de una figura irregular de color rojo.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; ACERO EN BRUTO O SEMI-PROCESADO, INCLUYENDO ACERO INOXIDABLE, ACERO DE CARBÓN, ACERO REVESTIDO, ACERO REVESTIDO CON CHAPA DE ACERO, ACERO CROMADO, ACERO GALVANIZADO, ACERO ELECTROGALVANIZADO, ACERO PRELAQUEADO, ACERO PINTADO Y ACERO REVESTIDO CON ALUMINIO, HIERRO EN LINGOTES EN BRUTO O SEMI-PROCESADO; HIERRO VIEJO (CHATARRA); HIERRO EN BRUTO O SEMI-PROCESADO, INCLUYENDO HOJALATA, HIERRO PARA REDUCCIÓN DIRECTA Y HIERRO DIRECTAMENTE REDUCIDO, MINERALES METÁLICOS, INCLUYENDO MINERALES CRUDOS O PREPARADOS, MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN; MATERIALES METÁLICOS LAMINADOS O SECCIONALES PARA CONSTRUCCIÓN, TALE COMO PIEZAS PESADAS, VIGAS, PILOTES Y TRAVESAÑOS; REFUERZOS METÁLICOS PARA CONCRETO, PLACAS DE REVESTIMIENTO METÁLICO PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN; PISOS METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS, PARTICIONES METÁLICAS, PANELES METÁLICOS DE MULTICAPAS, FACIAS METÁLICAS, REVESTIMIENTO DE FACHADAS Y CUBIERTAS METÁLICAS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); CONTENEDORES DE ACERO; CONSTRUCCIONES METÁLICAS TRANSPORTABLES, INCLUYENDO VIVIENDAS METÁLICAS Y PARTES DE VIVIENDAS; CONSTRUCCIONES DE SECCIÓN METÁLICA PARA USO RESIDENCIAL, POSIBLEMENTE TAMBIÉN SIRVEN COMO EDIFICIOS PARA ACTIVIDADES PEQUEÑAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍA FÉRREA, INCLUYENDO RIELES Y SUS PARTES COMPONENTES; ALAMBRES Y CABLES METÁLICOS NO ELÉCTRICOS, INCLUYENDO

ALAMBRES METÁLICOS PARA SOLDADURA Y ALAMBRES DE PÚAS; TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN); MECANISMOS DE CIERRE METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; FERRETERÍA; REJAS Y REJILLAS METÁLICAS; FACHADAS METÁLICAS; PRODUCTOS (MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN) PARA ENREJADO Y ENMALLADO CON Y SIN RECUBRIMIENTO METÁLICO; MUELLES (FERRETERÍA); PRODUCTOS DE ALAMBRES, CLAVOS Y TORNILLOS METÁLICOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; LÁMINAS Y HOJAS METÁLICAS, HOJAS INTERCALADAS Y PRODUCTOS METÁLICOS DE MULTICAPAS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, PRODUCTOS DE TELA METÁLICA, ARMAZONES; CHASIS METÁLICOS, TANQUES METÁLICOS Y CONTENEDORES METÁLICOS; CAJAS METÁLICAS (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES), INCLUYENDO CAJAS METÁLICAS SOLDADAS Y SUS PARTES COMPONENTES, TALE COMO FONDOS DE LATAS SOLDADAS; TAPAS METÁLICAS; ANILLOS Y TAPAS SELLADORAS, METAL QUE SIRVE PARA PRESERVAR LATAS Y TAPAS, INCLUYENDO LATAS DE BEBIDAS, TAPAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS; ENVASES HECHOS DE METALES COMUNES Y HOJALATA; MOLDES METÁLICOS PARA TRABAJO DE FUNDICIÓN, HIERRO METÁLICO Y PRODUCTOS DE ACERO NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, INCLUYENDO PALANQUILLAS, LOSAS LÁMINAS, HOJAS PAPELES DE ALUMINIO PAPELES, AROS, BOBINAS, FLEJES, PERFILADOS, BARRAS, VIGAS, TRAVESAÑOS, FLEJES, VARILLAS, TUBOS, ALAMBRES CABLES PALANQUILLAS, LINGOTES DE FUNDICIÓN Y LINGOTES DE FORJADO, PRODUCTOS METÁLICOS OXI-CORTANTES MUY PESADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; BOLAS DE ACERO; LOSAS; PRODUCTOS METÁLICOS PESADOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; INCLUYENDO PARTES METÁLICAS FORJADAS, MOLDEADAS, FUNDIDAS SELLADAS, DIBUJADAS, SOLDADAS O PARTES METÁLICAS DE MAQUINARIA USADAS EN TODAS LAS INDUSTRIAS.

Clase: 40

TRATAMIENTO DE MATERIALES; TRATAMIENTO DE MINERALES, ACERO, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; TRATAMIENTO DE METALES Y TODAS LAS TRANSFORMACIONES MECÁNICAS, TERMOMECÁNICAS O QUÍMICAS DE LAS PROPIEDADES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS METALES, INCLUYENDO REDUCCIÓN DIRECTA DEL HIERRO, ENFRIAMIENTO DE METALES, ACABADO DE SUPERFICIES METÁLICAS, SOLDADURA, FUNDICIÓN, ANODIZAMIENTO, CROMADO, SINTERIZACIÓN, ELECTROGALVANIZACIÓN, FOSFORADO, PULVERIZAR, DISEÑAR, ENLATAR, GALVANIZAR, NIQUELADO, LAMINADO, BLINDEJE, CORTE, PUNICIÓN, MAGNETIZACIÓN, CHAPADO, DIBUJO, LIMPIEZA Y SOLDADURA; RECICLAJE DE PRODUCTOS METÁLICOS; TRATAMIENTO DE MATERIALES DURANTE EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS, TALE COMO FORJACIÓN, PRESIÓN, EXTRACCIÓN, ESTRUCTURA, LAMINACIÓN Y FORMACIÓN DE METALES; TRATAMIENTO AL VACÍO; NITRATACIÓN (TRATAMIENTO DE MATERIALES); ENSAMBLAJE DE SECCIONES METÁLICAS (PARA TERCERAS PARTES); TRATAMIENTO DE MATERIALES PARA CALDERAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04303, veintitrés de noviembre, del año dos mil siete. Managua, diez de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02273 - M 6956371 - Valor C\$ 775.00

Dra. Ileana Prado de Ordóñez, Apoderado de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**NOCHE DE AMIGAS**



Para proteger:  
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A) A LA PRODUCCIÓN Y COMERCIO DE CERVEZAS, AGUAS Y BEBIDAS GASEOSAS, HIELO, MALTA, CEBADAS, LEVADURAS, ALIMENTOS Y BEBIDAS DE TODA CLASE; B) AL CULTIVO, PRODUCCIÓN Y PREPARACIÓN Y COMERCIO DE TODA CLASE DE ALIMENTOS, PASTEURIZACIÓN DE LECHE, PRODUCTOS BIOLÓGICOS; C) VENDER Y COMPRAR, IMPORTAR Y EXPORTAR, TODA CLASE DE BIENES, ARRENDARLOS BAJO CUALQUIER TÍTULO, DARLOS O RECIBIRLOS EN GARANTÍAS HIPOTECARIAS O PRENDARIA Y EN GENERAL; D) A LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y COMPRA VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS O ELABORADOS, RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES ENUNCIADOS; E) INSTALAR PLANTAS INDUSTRIALES, EN CUALQUIER LUGAR DE NICARAGUA, O FUERA DEL PAÍS; F) ORGANIZAR, FUNDAR, REORGANIZAR, FINANCIAR, AYUDAR, GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DE DISOLVER O LIQUIDAR, CUALQUIERA SOCIEDAD Y OTRAS ASOCIACIONES, Y FUNCIONARSE CON O ADQUIRIR EL ACTIVO O NEGOCIO DE CUALQUIER SOCIEDAD O ASOCIACIONES DE CUALQUIER CLASE; G) A LA REPRESENTACIÓN, DESTRUCCIÓN AGENCIA O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD; COMERCIAL DE BIENES O ACTIVIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS SOLICITAR, REGISTRAR, COMPRAR, POSEER EN DOMINIO, VENDER, PERMUTAR, EXPLOTAR Y OTORGAR LOS DERECHOS A/O USO DE PATENTES, SOLICITUD DE PATENTES, LICENCIAS, PROCEDIMIENTOS DE MANUFACTURA, MARCAS DE FÁBRICA, MARCA DE COMERCIO Y OTRAS FORMAS DE DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; EJECUTAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES QUE NO ESTUVIESEN PROHIBIDOS POR LA LEY O POR ESTA ESCRITURA SOCIAL. EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE FUERE NECESARIO, CONVENIENTE O APROPIADO PARA REALIZAR LOS OBJETOS ARRIBA. EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN LA CIUDAD DE MANAGUA, PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LA REPÚBLICA O FUERA DE ELLA.

Fecha de Primer Uso: doce de mayo, del año dos mil seis.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2006-03150, cinco de septiembre, del año dos mil seis. Managua, trece de octubre, del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02351 - M 1747116 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Henkel KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRILLANCE**



Descripción y Clasificación de Viena: 020301 y 020316  
BRILLANCE en tipo especial y la silueta de la cabeza de una mujer de perfil.

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA, LOCIONES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO, LIMPIEZA, COLORACIÓN, TEÑIDO, DECOLORACIÓN, FIJACIÓN Y ONDULACIÓN PERMANENTE DEL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04567, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02352 - M 1747118 - Valor C\$ 775.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de GMG ELECTRICA COSTA RICA, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**TELSTAR**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501  
TELSTAR en tipo especial.

Para proteger:  
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, ELÉCTRICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAR, DE MEDIDA, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SOCORRO (SALVAMENTO) Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISIÓN, REPRODUCCIÓN DE SONIDO E IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS, Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y ORDENACIÓN.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIONES SANITARIAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04587, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02353 - M 1747117 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de RED SAPPHIRE-SERVIÇOS DE MARKETING SOCIEDADE UNIPESOAALDA, de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SELECTO**



Descripción y Clasificación de Viena: 050520, 050521, 261109 y 261113  
SELECTO sobre el diseño estilizado de una flor colocada en la parte central de una franja gruesa ondulada.

Para proteger:  
Clase: 33

Ron.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04568, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02354 - M 1747113 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**livsmart**



Descripción y Clasificación de Viena: 040501, 050313 y 050314  
livsmart en tipo especial, teniendo al lado izquierdo la representación personificada de una planta con una hoja.

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04566, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02355 - M 1747112 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 040501, 050313 y 050314  
livsmart en tipo especial, teniendo al lado izquierdo la representación personificada de una planta con una hoja.

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04565, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02356 - M 1747111 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de LIVSMART BRANDS, de Panamá, solicita Registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 040501, 050313 y 050314  
livsmart en tipo especial, teniendo al lado izquierdo la representación personificada de una planta con una hoja.

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA, EXPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, FABRICACIÓN Y/O INTERMEDIACIÓN DE BIENES Y MERCANCÍAS RELACIONADAS CON ALIMENTOS Y BEBIDAS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS.

Fecha de Primer Uso: dos de enero, del año dos mil siete.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04562, doce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02357 - M 1747110 - Valor C\$ 775.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Pedigree**



Descripción y Clasificación de Viena: 240302, 240307 y 260402  
Pedigree y diseño sello.

Para proteger:  
Clase: 31

PRODUCTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS, FORESTALES Y GRANOS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ANIMALES VIVOS; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; SEMILLAS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04532, once de diciembre, del año dos mil siete. Managua, siete de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02358 - M 1747125 - Valor C\$ 970.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SANOFI-AVENTIS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

**Accès au Médicament Acces to Medicines**



Descripción y Clasificación de Viena: 260323  
Accès au Médicament Acces to Medicines y diseños de dos puntas de flechas opuestas una a la otra.

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VACUNAS, UTILIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE CIERTAS ENFERMEDADES, EN PARTICULAR, MALARIA, TUBERCULOSIS, ENFERMEDAD DEL SUEÑO, LEISHMANIASIS O EPILEPSIA.

Clase: 9

DISPOSITIVOS PROCESADORES DE DATOS; MEDIOS DE DATOS DIGITALES; CASETES DE AUDIO; CASETES DE VIDEO; DISCOS COMPACTOS DIGITALES, SOFTWARE.

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN, ARTÍCULOS DE PAPEL O CARTÓN A SABER CARTÓN PARA EMPACAR, BOLSAS, SOBRECITOS, SOBRES, BOLSAS DE PAPEL PARA EMPACAR; ETIQUETAS, MATERIALES IMPRESOS, PERIÓDICOS, REVISTAS, DIARIOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS; FOLLETOS; LIBROS; BIBLIOGRAFÍAS; MATERIAL PEDAGÓGICO Y EDUCATIVO (CON LA EXCEPCIÓN DE APARATOS).

Clase: 35

SERVICIOS DE ASISTENCIA Y APOYO PRESTADOS COMO PARTE DE ACCESO A UN PROGRAMA DE FÁRMACOS, ESPECÍFICAMENTE SERVICIOS DE INFORMACIÓN MÉDICA Y FARMACÉUTICA, COMUNICACIÓN (PROMOCIÓN), CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, SUMINISTRO DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, DESARROLLO DE TRATAMIENTOS NUEVOS Y NUEVAS FORMULACIONES DE FÁRMACOS Y ASOCIACIONES DESTINADAS A AYUDAR A PACIENTES Y ACTORES INTERNACIONALES EN MATERIA DE SALUD.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS EN LOS CAMPOS DE LA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y MÉDICA.

Clase: 38

COMUNICACIONES VÍA TERMINALES DE COMPUTADORAS; TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, ARCHIVOS DE DATOS POR TELEMÁTICA.

Clase: 41

INFORMACIÓN EN MATERIA MÉDICA Y DE CAPACITACIÓN DESTINADA A PROFESIONALES DE LA SALUD Y A ADMINISTRADORES DE SALUD PÚBLICA; EDUCACIÓN EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS RELACIONADA CON EL TRATAMIENTO DE CIERTAS ENFERMEDADES, EN PARTICULAR MALARIA, TUBERCULOSIS, ENFERMEDAD DEL SUEÑO, LEISHMANIASIS O EPILEPSIA; ORGANIZACIÓN DE SEMINARIOS, GRUPOS DE TRABAJO, CONFERENCIAS, FOROS DE DISCUSIÓN EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS; EDICIÓN Y PUBLICACIÓN EN TODOS LOS MEDIOS INCLUYENDO MULTIMEDIA, DE PERIÓDICOS, REVISTAS, DIARIOS, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, FOLLETOS, LIBROS, GUÍAS EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS.

Clase: 42

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LOS CAMPOS MÉDICOS Y FARMACÉUTICOS, RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE CIERTAS ENFERMEDADES, EN PARTICULAR MALARIA, TUBERCULOSIS, ENFERMEDAD DEL SUEÑO, LEISHMANIASIS O EPILEPSIA; CONDUCCIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS RELACIONADOS CON ESTAS ENFERMEDADES.

Clase: 44

SERVICIOS MÉDICOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE CIERTAS ENFERMEDADES, EN PARTICULAR MALARIA, TUBERCULOSIS, ENFERMEDAD DEL SUEÑO, LEISHMANIASIS O EPILEPSIA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LOS VIAJEROS SOBRE LOS RIESGOS MÉDICOS LOCALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-03915, veintiséis de octubre, del año dos mil siete. Managua, ocho de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02367 - M 6956509 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderada de EMBOTELLADORA DE AGUAS GASEOSAS HUANCAYO, S.R.L., de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Free World Light**



Descripción y Clasificación de Viena: 260116 y 270501

La frase FREE WORLD LIGHT, cuyas palabras se encuentran una sobre la otra, en dicho orden y en distintos tamaños, escritas en letras de grafía, especial color blanco con bordes finos azules; el extremo inferior derecho se observa un círculo con borde fino verde oscuro y fondo verde claro que se difumina hacia el centro hasta llegar a un tono amarillo color mostaza; dentro del cual se observa un "O" de borde blanco, seguido de la palabra CALORIAS en color blanco.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00068, ocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02368 - M 6956511 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de RAISEL CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Panamá, solicita Registro de Emblema:

**GRC THE GREEN RESIDENCE CLUB® 2007  
OFFSET YOUR CARBON FOOTPRINT  
LIVE IN BAREFOOR LUXURY**



Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 050315, 020919 y 270501  
La imagen de 2 hojas de una misma planta colocadas en posición semi-diagonal de abajo hacia arriba, una más pequeña que la otra; la más pequeña sobrepuesta en la segunda, en el lado derecho; en cada una de ellas se observa la huella de los pies de una persona, estando el pie derecho adelante del pie izquierdo, con una tonalidad de blanco traslúcido; sobre la imagen de los pies se leen las letras GRC en letras mayúsculas, de grafía especial, de color verde oscuro; en la parte inferior, se lee lo siguiente: "THE GREEN RESIDENCE CLUB® 2007; OFFSET YOUR CARBON FOOTPRINT; LIVE IN BAREFOOR LUXURY".

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Fecha de Primer Uso: ocho de enero, del año dos mil ocho.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00066, ocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02369 - M 6956510 - Valor C\$ 775.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de RAISEL CAPITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

**GRC THE GREEN RESIDENCE CLUB® 2007  
OFFSET YOUR CARBON FOOTPRINT  
LIVE IN BAREFOOR LUXURY**



Descripción y Clasificación de Viena: 050311, 050315, 020919 y 270501  
La imagen de 2 hojas de una misma planta colocadas en posición semi-diagonal de abajo hacia arriba, una más pequeña que la otra; la más pequeña sobrepuesta en la segunda, en el lado derecho; en cada una de ellas se observa la huella de los pies de una persona, estando el pie derecho adelante del pie izquierdo, con una tonalidad de blanco traslúcido; sobre la imagen de los pies se leen las letras GRC en letras mayúsculas, de grafía especial, de color verde oscuro; en la parte inferior, se lee lo siguiente: "THE GREEN RESIDENCE CLUB® 2007; OFFSET YOUR CARBON FOOTPRINT; LIVE IN BAREFOOR LUXURY".

Para proteger:

Clase: 43

SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00067, ocho de enero, del año dos mil ocho. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02680 - M 6956777 - Valor C\$ 775.00

Dra. Guirlanda Mercedes Suarez Fuentes, Apoderado de Carlos Marvin Carcache Gómez, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### El Portal MUEBLES Y ESTILOS



Descripción y Clasificación de Viena: 070510 y 270502

El Portal Muebles y Estilos; Arco en presentación de entrada el cual se lee "El Portal" en letras de doble contorno, en la parte inferior se lee "Muebles y Estilos".

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES EN GENERAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00168, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02681 - M 6956777 - Valor C\$ 775.00

Dra. Guirlanda Mercedes Suarez Fuentes, Apoderado de Carlos Marvin Carcache Gómez, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

#### El Portal MUEBLES Y ESTILOS



Descripción y Clasificación de Viena: 070510 y 270502

El Portal Muebles y Estilos; Arco en representación de entrada el cual se lee "El Portal" en letras de doble contorno, en la parte inferior se lee "Muebles y Estilos".

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: DISEÑO, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACION DE MUEBLES.

Fecha de Primer Uso: uno de abril del año dos mil dos.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-00169, dieciséis de enero, del año dos mil ocho. Managua, veintinueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02683 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### VIVO TU MEJOR COMPAÑERO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260114, 270502 y 020523  
Descripción gráfica (Figura o Mixta); Logotipo formado por la palabra "vivo", escrita en letras minúsculas. La letra "V" en color azul, la letra "I" en color fucsia, la letra "V" en color verde, la letra "O" en color rojo. En el centro de la letra "O" se observa la silueta de un muñeco de color azul. Debajo de la palabra "vivo", se lee la frase "Tu mejor compañero..." escrita en letras minúsculas excepto la letra "T" que está en mayúscula, toda la frase es de color negro.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA;

ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04611, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02684 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260416

Descripción gráfica (Figurativa o Mixta): Logotipo formado por la frase "PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V.", escrita en letras mayúsculas de color azul, las letras "S.A. DE C.V." cada una de ellas se encuentran separada por un punto. A la izquierda de la expresión se observa un rectángulo formado por cuatro hojas de papel todas de color azul con los bordes blancos, la esquina inferior izquierda de las tres primeras hojas se encuentran dobladas.

Dentro del rectángulo se observa en forma diagonal con los bordes blancos un clip que refleja el destello de doce rayos dorados.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04610, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diez de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02685 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### STUDIO PORQUE TU LO MERECE



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270502

Descripción gráfica (Figurativa o Mixta): Logotipo formado por la palabra "STUDIO", escrita en letras mayúsculas rellenas con rayas finas de forma diagonal. La letra "S" en color azul, la letra "T" en color verde, la letra "U" en color amarillo, la letra "D" en color azul, la letra "I" en color amarillo, la letra "O" en color verde. En la parte inferior de la palabra "STUDIO", se lee la frase "porque tu lo mereces", escrita en letras minúsculas de color negro.

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA;

ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04609, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02686 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### STAF OFFICE



Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270502 y 261101  
Descripción gráfica (Figurativa o Mixta): Logotipo formado por la palabra "Staf", escrita en letras minúsculas excepto la letra "S" que está en mayúscula de color anaranjado. La palabra "Staf", se encuentra dentro de un rectángulo de color rojo con los bordes anaranjados. En la parte inferior de la palabra "Staf", se observa una franja de color negro al centro de esta se lee la palabra "OFFICE" escrita en letras mayúsculas de color blanco.

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04607, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02687 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### EXECUTIVE



Descripción y Clasificación de Viena: 240119, 261102 y 270502  
Descripción Gráfica (Figurativa o Mixta): Logotipo formado por la silueta de una insignia de color dorado, en los extremos derecho e izquierdo se observan dos leones que sostienen una corona, puestos sobre una cinta. En el extremo inferior derecho de la insignia se observa la silueta de un león pequeño de color blanco.

En la parte inferior del diseño y entre dos líneas horizontales se lee la palabra "EXECUTIVE", escrita en letras mayúsculas.

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04608, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02688 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PAPEL LAMINADO GUACAMAYA



Descripción y Clasificación de Viena: 260115, 260118, 030721 y 030724  
Descripción Gráfica (Figurativa o Mixta): Logotipo formado por la figura de un círculo en cuya parte superior aparecen las palabras "papel laminado" escritas en color azul y en minúscula. En el centro del logotipo aparece una caricatura de un pájaro "guacamaya" formado por colores rojo, azul y amarillo que se posa sobre una rama café con hojas verdes y detrás de un fondo de un paisaje celeste y un campo verde. Debajo de la figura antes descrita aparece la palabra "Guacamaya" escrita en letras rojas.

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04605, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, nueve de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02689 - M 6956810 - Valor C\$ 775.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de PAPELERA CALPULES S.A. DE C.V., de Honduras, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### PACASA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 260416  
Logotipo formado por un rectángulo compuesto por cuatro hojas de papel de color Azul con los bordes blanco, la esquina izquierda de la tres primeras hojas se encuentran dobladas.

Dentro del rectángulo se observa en forma diagonal un clip con los bordes blancos. Dicho clip refleja doce rayos dorados. En la parte inferior del

rectángulo se lee la palabra "PACASA" escritas en letras mayúsculas de color azul y en el extremo inferior de la palabra "PACASA" se lee la frase "Si cumple con orgullo y pasión su papel en la oficina y la Educación", escrita en letras minúsculas, excepto las letras S, O y E, escritas en mayúsculas, todas de color azul, sobre las letras "pa" se observa un cheque en forma de gota de color dorado.

Para proteger:  
Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); NAIPES; CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04606, catorce de diciembre, del año dos mil siete. Managua, diez de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 02691 - M 6626659 - Valor CS 775.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de LABORATORIOS ATRAL, S.A., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Casa:



Descripción y Clasificación de Viena: 260725 y 261106

Una figura romboide, formada por cuatro líneas gruesas, cuyos extremos no llegan a unirse en ninguno de los cuatro lados; al lado derecho de dicha figura, aparece la palabra "AtralCipan", escritas con letras minúsculas, con excepción de la "A" inicial y la "C", central, que son mayúsculas.

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2007-04480, cuatro de diciembre, del año dos mil siete. Managua, quince de enero, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 3114 - M. 6957462 - Valor CS 380.00

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 08-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)** conforme Acuerdo Ministerial No. 061-2008, del siete de febrero del dos mil ocho. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **Proyecto: Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)-**

3. **Lugar y Plazo de ejecución de la obra:** Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

Id. Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de Ejecución
1 Rubén Darío	Muelle delos Bueyes	Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)	75 D/C
2 La Trinidad			
3 Cristo Redentor			

El tiempo máximo de ejecución de las obras será setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto **Reparaciones Varias en Centros Escolares del Municipio de Muelle de los Bueyes, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS)**, Fuente 18, PINRE, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

5. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, los días, **19 y 20 de febrero 2008**, en horario de 8:00 a. m. - 5:00 p.m.

6. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (CS150.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo "P" planta baja, en horario de atención al público de 8:00 a. m. - 5:00 p.m. Los días **19 y 20 de febrero 2008**.

7. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes

Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón "Rubén Darío" del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m.** del día **martes cuatro (04) de marzo del 2008**. Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.  
2-1

#### CONVOCATORIA PÚBLICA

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación bajo la modalidad de **Licitación por Registro No. 10-2008 Proyecto: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio del Rama, RAAS"**. Invita a los proveedores autorizados en

Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Objeto y cantidad de la obra: **Proyecto: “Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares del Municipio del Rama, RAAS.**

3. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No. Centro Escolar	Municipio	Región	Tiempo máximo de Ejecución
1	PATRIA	Región Autónoma del	
2	BELEN	El Rama	
3	ENMANUEL MONGALO	Atlántico Sur-RAAS	75 D/C
4	INSTITUTO BERARDO DE CIRAUQUI		

4. El tiempo máximo de ejecución de las obras será setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará a partir de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

5. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Capacitación en Cuido, Mantenimiento y Reparaciones de Locales Escolares PINRE, Fuente 18, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil ocho.

6. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos impresos, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días **19 y 20 de Febrero del 2008**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

7. El costo del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y demás documentos de la presente Licitación es de **Ciento Cincuenta Córdobas Netos (C\$150.00)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MINED, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Los días **19 y 20 de Febrero del 2008**.

8. Al momento de retirar el PBC, el oferente anotará, en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

9. Para poder presentar oferta y participar en la presente Licitación los potenciales oferentes deberán haber adquirido y retirado el PBC en las Oficinas del MINED, en la forma y plazo establecido en la presente convocatoria.

10. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

11. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

12. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 67-2006 “Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

13. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano del MINED, **recepción de las ofertas únicamente entre las 2:00 p.m. y las 2:30 p.m. del día Martes cuatro (04) de Marzo del 2008**. Posteriormente a las **2:40 p.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Febrero del 2008.- UNIDAD CENTRAL DE ADQUISICIONES.

2-1

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. No. 3080 - M. 6957218 - Valor C\$ 190.00

### AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA “SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED LAN DE INETER “.

El Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (INETER), en cumplimiento al artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No. 323), invita a las Empresas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado a presentar ofertas para la Licitación Restringida No. DAF-UA-01-17-01-08, denominada “SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET PARA LA RED LAN DE INETER”, financiada con fondos Nacionales.

El documento de licitación puede ser obtenido en la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de INETER, de donde fue la Pepsi dos y media cuadras al sur, frente al Hospital Metrópolis Xolotlán, durante los días 19, 20 y 21 de febrero de 7:00 a.m a 1:00 p.m. El costo del documento es de QUINIENTOS CORDOBAS NETOS, (C\$500.00), no reembolsables, los que serán recibidos en Caja Central de INETER. El documento base ha sido redactado en idioma Español.

El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas será el día jueves 27 de marzo del corriente año, a las 10:30 a.m, en la Sala de Conferencias de la Dirección Ejecutiva de INETER. Las ofertas deberán presentarse en sobres cerrados, sellados y dirigidos al Jefe de la Unidad de Adquisiciones. No se aceptarán ofertas fuera de la hora y fecha indicada.

Las ofertas deberán ser acompañadas de una Fianza de Mantenimiento de Oferta del 2%, según lo estipulado en el documento base de licitación.

Managua, 11 de febrero de 2008.

2-1

## INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 3113 - M. 6957416 - Valor C\$ 95.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) de conformidad con el artículo 54 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la licitación restringida, de la contratación del servicio de “CLIMATIZACIÓN DE OFICINA DE VIGILANCIA, BODEGA Y COMEDOR”, financiada con fondos propios de esta Institución.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener únicamente el día Lunes 18 de Febrero del 2008, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR de las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., este documento estará redactado en idioma español. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día Miércoles 12 de Marzo a las 11:00 am en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de TELCOR, que cita de Avenida Bolívar esquina opuesta al Edificio de la Cancillería, Managua.

Managua, 13 de Febrero del dos mil ocho.- ORLANDO CASTILLO CASTILLO, Presidente Ejecutivo.

**ALCALDIA**

**ALCALDIA DE NAGAROTE**

**AVISO DE LICITACION**

Reg. No. 2898 - M. 6957054 - Valor C\$ 190.00

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

N°	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego	Entrega Documental
1	Enmallado de Escuela Los Carriones	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Transferencias Municipales	15 y 18 de Febrero	18/02/20
2	Adoquinado 230.55 ml calle Barrio Fernando Salazar	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Transferencias Municipales	15 y 18 de Febrero	18/02/20
3	Adoquinado Placa Ariel Saballo - Placa Jairo Pérez	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Transferencias Municipales	15 y 18 de Febrero	18/02/20
4	Adoquinado de 500 mts Barrio Jairo Pérez - Santa Elena	Licitación por Registro	Transferencias Municipales	15 y 18 de Febrero	18/02/20
5	Adoquinado de 300 mts Avenida San Benito	Licitación por Registro	Transferencias Municipales	15 y 18 de Febrero	18/02/20
6	Programa de Letrificación Rural	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Transferencias Municipales y Fondos Propios	15 y 18 de Febrero	18/02/20
7	Adoquinado de Calle Los Herraqueros barrio Ariel Saballo	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propio	15 y 18 de Febrero	18/02/20
8	Adoquinado de 200 mts barrio El porvenir	Compra por Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propio	15 y 18 de Febrero	18/02/20
9	Adquisición de Tractor con sus implementos	Cotización mayor a C\$300,000.00	Fondos Propio	15 y 18 de Febrero	18/02/20

Lic: Maria Yessenia Mayorga S., Resp. Unidad de Adquisiciones.

2-2

**UNIVERSIDADES**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA**

Reg. No. 3079 - M. 6957196 - Valor C\$ 95.00

**INVITACION A OFERTAR**

La Universidad Nacional Agraria (UNA), ubicada en el Km 12 ½ carretera norte Managua, por este medio invita a personas naturales o jurídicas autorizadas para brindar servicios comerciales, debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas para las siguientes licitaciones:

Tipo de Licitación y N°	Nombre	Costo Pliego de Bases y Condiciones (C\$)
Restringida 002-2007	Elaboración de uniformes para el personal	500.00

Los documentos de la licitación, podrán ser adquiridos los días 20, 21 y 22 de febrero del 2008, en las instalaciones centrales de la UNA, oficinas de la Dirección General Administrativa, previa presentación del recibo oficial de caja y copia del Registro de Proveedor Actualizado. Horas laborales. Telefex 2633084.

Managua, 14 de febrero del año 2008.- LIC. MARÍA CRISTINA REYES, COORDINADORA COMITÉ DE LICITACIONES.

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 02242 - M. 6956441 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 217, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MARIA JOSE MARTINEZ NOVOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02243 - M. 2896842/6956379 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 20, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Medicina Veterinaria**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**JOSE LUIS SOTO RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Medicina Veterinaria. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medicina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 25 de agosto de 2005. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 02262 - M. 6956335 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 424, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Médicas**, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**ORLANDO JOSE QUINTERO MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medicina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de mayo de 1999. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 02245 - M. 6956424 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 485, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**MAGALY DEL ROSARIO HERRERA URBINA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02245 - M. 6956393 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 186, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**GLORIA VIRGINIA ORTIZ OCONOR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02246 - M. 6956423 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 481, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**NORANNIE DE LOS ANGELES ROA ZELEDON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02247 - M. 2859462/6956330 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 639, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**NINOSKA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 20 de mayo de 1996.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02248 - M. 2859463/6956332 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 73, Partida 1,128, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "**La Universidad de Occidente**" - **POR CUANTO:**

**NINOSKA DEL CARMEN RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 02249 - M. 6956420 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que

a la Página 56, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANA MARIA BENAVIDES AGUILERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02250 - M. 6956455 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 155, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA ALONDIA AGUILAR VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02251 - M. 6956455 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA ALONDIA AGUILAR VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de junio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 14 de junio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02252 - M. 6956452 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 20, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA ESTHER ANDINO BLANDON**, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02253 - M. 6956438 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LILY DEL CARMEN SOZA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02254 - M. 6956406 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 92, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**SALVADOR ANTONIO HERNANDEZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de agosto del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02255 - M. 6956401 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CAROL YESSSENIA NAVARRO HUDIEL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del

mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 30 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02256 - M. 6956401 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MAYRA LIZET MENDOZA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 2 de septiembre del 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02257 - M. 6956391 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 184, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud , que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FANNY GUADALUPE PANTOJA CARRILLO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02258 - M. 6956390 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 185, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud , que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CELIA MERCEDES MAIRENA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de diciembre del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02259 - M. 2859864/6956331 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HAZZELL NINOSKA TAPIA RAMIREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio del 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02260 - M. 6956345 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 457, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARICELA DEL CARMEN WEIMAR MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02261 - M. 6956350 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DAVID ARTURO LARGAESPADA VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 25 de octubre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02263 - M. 6956421 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 260, Tomo VIII, Partida 4400, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**TANIA ISABEL SEQUEIRA RIVERA**, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, dieciséis de enero del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02264 - M. 6956362 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 217, Tomo VIII, Partida 4262, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JOHANNA KATIUSKA BELLO JIMENEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02265 - M. 6956364 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 187, Tomo VIII, Partida 4172, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**FRANCISCO ORLANDO HENRIQUEZ CORDOBAS**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02266 - M. 6956358 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

certifica que en el Folio 214, Tomo VIII, Partida 4253, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HOLVER JOSE AVILES VILCHEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02267 - M. 6956360 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 204, Tomo VIII, Partida 4224, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANA DEL CARMEN RIVAS BRICEÑOS**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02268 - M. 6956356 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 207, Tomo VIII, Partida 4231, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**VIDY MARIA JARQUIN BALLESTEROS**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02269 - M. 6956413 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

certifica que en el Folio 095, Tomo VIII, Partida 3897, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANIELKA CANDELARIA MAYORGA BUZANO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, uno de noviembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02270 - M. 6956434 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 204, Tomo VIII, Partida 4222, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**JACKENIA BEATRIZ PALMA BALDELOMAR**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02271 - M. 6956436 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 245, Tomo VIII, Partida 4357, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**SINDY JOLIETH GARCIA RODRIGUEZ**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8982 - M. 228350 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN MORALES CORREA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Física**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 11 de octubre de 1999.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 02379 - M. 6956611 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 72, Partida 1,126, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

**KAREN PATRICIA SANDOVAL MOREIRA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de enero del dos mil ocho.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 02380 - M. 6956550 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración Comercio y Aduanas “María Guerrero” UNACAD, certifica que en el Folio No. 009, Asiento No. 112, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de **Administración de Aduanas** que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION COMERCIO Y ADUANAS**”. **POR CUANTO:**

**MEYLING DEL CARMEN CARDENAS MARTINEZ**, natural del Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero. El Secretario General, Lic. Mario Antonio Alegría. Es conforme, a los 31 días de enero del 2008. - Lic. Mario Antonio Alegría, Secretario General, UNACAD.

Reg. No. 2381 - M. 1747129 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 045-046, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

NEYSA MARIA SEVILLA SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 20 de agosto del 2007.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 2382 - M. 6956532 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 311, Tomo I, Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**DIANA DOMINGA PAIZ LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme al original. Managua, 31 de enero del 2008.- Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 02383 - M. 2896442/6956533 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 452, Página 227, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**GUILHERMO JOSE VALVERDE GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil siete.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de noviembre de dos mil siete.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02384 - M. 6956614 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 126, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**GEMA MARGARITA GARCIA PAVON**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil ocho.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02385 - M. 6956534 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 195, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE LOPEZ BRIONES**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02386 - M. 6956565 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 47, Partida No., Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**CARLOS JAVIER PALACIOS JARQUIN**, natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Comavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. No. 02388 - M. 6956596 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 195, Tomo VIII, Partida 4196, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua". POR CUANTO:**

**HEIDY JUDITH FAJARDO LAGOS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil siete.

El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General, Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil siete. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 02389 - M. 6956485 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 34, Página 120, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**REYNA EXAMARA OLIVAS AYESTAS**, natural de La Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniera-Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de agosto del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 02390 - M. 6956499 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 080-081, Asiento No. 175, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**RAUL ALFREDO CALVO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 02391 - M. 6956501 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página No. 080-081, Asiento No. 175, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados que lleva esta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**BELINDA DEL CARMEN MOLINA TINOCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil siete. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los doce días del mes de enero del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 2392 - M. 6956603 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo 1, página 022, Línea 469, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau" UNIJJAR - POR CUANTO:**

**ILETSE OCIOREH HERRERA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días de enero de dos mil ocho. Rector Presidente, Lic Anibal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. 2393 - M. 6956523 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad "Jean Jacques Rousseau", certifica que en el Tomo 1, página 024, Línea 537, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"Universidad Jean Jacques Rousseau" UNIJJAR - POR CUANTO:**

**MARIA DE LA CONCEPCION RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Jurídicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días de enero de dos mil ocho. Rector Presidente, Lic Anibal Lanuza Rodríguez. Secretario General, Lic. Ruth Alvarado Ortega. Director de Registro, Lic. Sergio Altamirano Aráuz.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 25 de enero de 2008. Lic. Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 02394 - M. 6956574 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas** se inscribió mediante número 105, página 105, Tomo I, el Título a nombre de:

**ELIETH DEL SOCORRO CALDERA GUERRERO**, natural de Managua, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Secretario General.

Reg. No. 02395 – M. 6956541 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencia Jurídicas** se inscribió mediante número 112, página 112, Tomo I, el Título a nombre de:

**GABRIELA ESTELA MORALES CASTILLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo S. Rector, Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General, Msc. Reynaldo José Oporta. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 09 de noviembre del 2007. Secretario General.

Reg. No. 02396 - M. 6956487 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1895, Página 207, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LENIN MARCELO BLANCO MONTANO**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veinticuatro de enero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 02397 - M. 6956521 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1678, Página 60, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**YURI ANTONIO CASTILLO CORRALES**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, ocho de enero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 02398 - M. 6956368 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1896, Página 160, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**AÑA REBECA MARTINEZ LOPEZ**, natural de La Paz de Oriente, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, treinta de enero del 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 02399 - M. 6956543 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1923, Página 221, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**ROLANDO JAVIER REYES CARCAMO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil siete.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, siete de enero de 2008.- MBA. Ronald Torres Mercado, Director de Registro.

Reg. 02400 - M. 6956492 - Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 384, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**JOSE DENIS FLORES SANCHEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02401 - M. 6956497 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 201, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CELIA DEL CARMEN BENAVIDES ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02402 - M. 6956613 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 410, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YESSARELA DE LOS ANGELES MENDOZA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Filología y Comunicación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02403 - M. 6956504 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 398, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LIDIA DEL SOCORRO IBARRA ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02404 - M. 6956524 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 302, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DORIS GUADALUPE SALVATIERRA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de noviembre del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02405 - M. 6956518 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 269, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ELBA DEL CARMEN POVEDA ÑURINDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02406 - M. 6956477 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 408, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA LEONOR FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración de la Educación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02407- M. 6956592 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 260, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**LIDICE DEL CARMEN GALAN GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02408 - M. 6956591 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**CARLOS ANDRES LUMBI VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02409 - M. 6956554 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**MARIA DEL CARMEN PERALTA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad, Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02410 - M. 6956552 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 204, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**IRMA MARIA SALAZAR HURTADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02411 - M. 6956558 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 77, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**DENIS JOSE LACAYO AGUILAR**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero de 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02412 - M. 6956568 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 116, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**CLARIVEL MANZANARES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 13 de julio de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 02413 - M. 6956577 - Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Eselí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

**LILLIAM DEL CARMEN ORTEGA MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Eselí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de enero del dos mil ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 29 de enero del 2008.- Rosario Gutiérrez, Directora.

#### SECCION JUDICIAL

Reg. No. 3078 - M. 129161 - Valor C\$ 95.00

#### CONVOCATORIA

Los abajos firmantes, accionistas que representamos la cuadragésima parte del capital social de conformidad con lo estipulado en el inciso d) de la Clausula Octava del Pacto social, CONVOCAMOS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS de la sociedad de este domicilio, denominada PERIODISTAS INDEPENDIENTES SOCIEDAD ANONIMA a celebrarse en las oficinas de la empresa que sita de semáforos tenderi, una cuadra al sur, diez varas abajo, Ciudad Jardín S-31, en esta ciudad, a las diez de la mañana del día **martes cuatro de marzo del año dos mil ocho**, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Elección nueva Junta Directiva
2. Resolución sobre la imposibilidad de realización del objeto social por no ser periodista los actuales accionistas.
3. Deuda Tributaria ante la Dirección General de Ingresos (DGI)
4. Varios

Si no pudiere constituirse la Junta General, por falta de numero de accionistas representados en la fecha antes señalada, se convoca para celebrar junta general extraordinaria de accionistas, en esa misma dirección, a las diez de la mañana del día lunes diez y siete de marzo del año dos mil ocho y se verificará la junta, cualquiera que sea el numero de accionistas que concurren.

Managua, seis de febrero del año dos mil ocho.- Accionistas: FRANCISCO JAVIER REYES TALAVERA.- VICTOR HUGO NUÑEZ MORALES.